

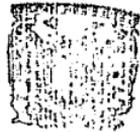
687  
18j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**Estudio Socio - Jurídico  
del Comercio Ambulante  
Alternativas de Solución**



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA AUXILIAR DE  
EXAMENES PROFESIONALES  
**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

**Fausto Rosales Cerna**

CD. UNIVERSITARIA

1988





## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	
EL COMERCIO, ORIGEN Y DESARROLLO	2
1.- Origen del comercio	2
2.- Definición legal y vulgar	8
2.1.- Concepto vulgar del comercio	8
2.2.- Concepto jurídico del comercio	9
2.3.- Comerciantes	10
2.4.- Consumidores	12
CAPITULO SEGUNDO	
ANTECEDENTES HISTORICOS, ECONOMICOS, SOCIALES, JURIDICOS Y POLITICOS DEL COMERCIO AMBULANTE EN MEXICO	13
1.- En la época precortesiana	13
2.- En la colonia	20
3.- En la independencia	26
CAPITULO TERCERO	
AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DEL PEQUEÑO COMERCIO	29
1.- Organización política y administrativa	30
2.- Características sociales y jurídicas	32
3.- Requisitos de afiliación	35
CAPITULO CUARTO	
ANALISIS DE LOS ASPECTOS POLITICOS Y SOCIALES EN QUE SE ENMARCA LA PROBLEMÁTICA DE LOS VENDEDORES - - AMBULANTES	39
1.- Tipo de agrupación a la que pertenecen	41
2.- Tipo de dirigencia	42
3.- Agrupación regional o nacional a la que pertenecen	43

3.1.- Su participación e importancia política que se les da	43
4.- La militancia en algún partido político y la importancia -- que se les da	45

## CAPITULO QUINTO

ANALISIS DEL MARCO JURIDICO, CON EL FIN DE UBICAR - CON PRECISION LA SITUACION DEL COMERCIO AMBULANTE	47
1.- Instituciones oficiales que propician la actividad de los ven- dedores ambulantes	54
1.1.- Boleros, lotería, periódicos y revistas; bajo que orde- namientos operan con los vendedores ambulantes	54
2.- Competencia del Departamento del Distrito Federal, sobre- este problema	57

## CAPITULO SEXTO

ALTERNATIVAS DE SOLUCION	63
1.- El problema de la sobrepoblación	63
2.- Alternativas	64
- El crédito	65
- La educación	66
- La capacitación	67
- La vivienda	67
- La seguridad social	68
- Asociación de vendedores ambulantes	68

CONCLUSIONES	78
--------------	----

BIBLIOGRAFIA	91
--------------	----

## I N T R O D U C C I O N

Lo que en un momento dado se llegó a concebir como un mal necesario, ahora es motivo de grandes problemas sociales, económicos y políticos, y que - muy probablemente lo seguirá siendo si no se toman las medidas convenientes - sobre el fenómeno del comercio ambulante.

Ciertamente, se reconoce que el comercio debe caracterizarse por su funcionalidad y responsabilidad de los comerciantes para con los consumidores respecto de los artículos que les son brindados, tomando en consideración situaciones tales como la calidad, precio, lugar y momento en que se ofrecen; pero no se puede dejar de aceptar tampoco, que cuando el consumidor adquiere las mercancías sin gozar de la garantía de lo que adquiere, como sucede con la práctica del comercio ambulante, se deja desprotegido en sus derechos al consumidor.

En este último contexto en el que se desarrolla el denominado comercio ambulante, es exactamente lo que hace que la investigación en este campo, -- vaya adquiriendo cada día más importancia para precisar claramente la forma en que se desarrolla esta actividad en una ciudad como lo es la del Distrito -- Federal, que nunca como ahora requiere de la solidaridad de sus habitantes para afrontar los problemas que se presentan, y al mismo tiempo, la estabilidad económica, política y social del país, manteniendo la continuidad del Régimen -- de Derecho.

En este sentido, el presente trabajo obedece al propósito de reflejar los rasgos característicos del comercio informal, para que se tomen las acciones -- tendientes a resolver este fenómeno, en un contexto de justicia y equidad so-- cial.

## CAPITULO I

### EL COMERCIO. ORIGEN Y DESARROLLO.

#### 1.- ORIGEN DEL COMERCIO.

En los orígenes más remotos de la humanidad se desconocía el comercio en un aspecto determinante, por la ausencia de la propiedad privada. La idea de tener algo en particular dio como resultado la creación de dos clases, los poseídos y los desposeídos; de esta forma, al surgir la propiedad privada se crean, por individuos en particular, los llamados satisfactores que cubren las necesidades, ya sea elementales o superfluas del individuo.

La habilidad que se poseía para obtener un producto, determinaba el que un hombre pudiera tener en mayor o menor grado un satisfactor, de esta forma, había quien podía tener un gran número de pieles o de manzanas, pero al cubrir sus necesidades quedaba un excedente el cual determinó la aparición -- del comercio por medio del trueque. (1)

(1) Manero, Antonio. Organización de Empresas. Editorial Porrúa, S. A., -- México 1958. Pág. 12.

Llegó el momento en el que el individuo tuvo que desatender sus actividades como productor, para dedicarse totalmente a realizar los trueques con bienes no creados por él, sino cambiados anteriormente por otros, es decir, surge un interventor que toma el trueque como una actividad la cual trae consigo un beneficio; es aquí precisamente donde hace su aparición por primera vez el comercio. (2)

Ahora bien, en el devenir histórico de la humanidad y en su largo y constante afán de evolucionar, tuvo desde su origen la labor de hacerle frente al medio que le fue siempre desfavorable.

No se puede dejar de aceptar, luego entonces, que en la existencia primitiva del hombre, la alimentación y el vestido fueron unas de sus principales preocupaciones, las cuales pudieron sufragar con los frutos silvestres que para entonces había en abundancia o cazando animales a su alcance para saciar su hambre e introduciéndose a las cuevas para cubrirse de la intemperie, acciones que posteriormente vendrían a manifestarse como los primeros actos de comercio, el intercambiar los productos silvestres y de la pesca para su alimentación y las pieles de los animales para tapar su desnudez, gestándose así, el cambio de su actitud nómada por la de la vida sedentaria, y en la cual el comercio se manifestó como otro de los papeles importantes en la vida del hombre, y económica, política, cultural y social de los pueblos. (3)

Si se concibe dentro de esta generalidad el comienzo del desarrollo de la humanidad, es de suponerse que el fenómeno del comercio, se erigió desde los

- (2) Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Mercantil, 1er. Curso. Editorial Herrero, S. A., México, D. F., Pág. 2.
- (3) Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Editorial Porrúa, S. A., - 8a. Edición, México 1979, Pág. 15.

primeros albores de la humanidad toda vez que, no sería posible concebir el desarrollo social de la raza humana, en su forma más primitiva, sin que apareciera el intercambio de satisfactores. (4)

De ahí que el trueque, tuvo que ser la forma más antigua de aparición del comercio que se manifestó en las economías cerradas y naturales de las primeras civilizaciones, es decir, el cambio de una cosa por otra, y que realizaban los hombres para allegarse lo que les hacía falta, siendo esto en una forma muy reducida, ya que ésta transacción estaba por lo regular, limitada a satisfacer sus necesidades vitales. (5) Surge entonces la interrogante de la humanidad al preguntarse que: ¿el individuo es mucho más de lo que come, pero si el ser humano no comiera, éste no sería nada?. Es por eso que de dicho razonamiento, se desprende que la raza humana, en un principio se vió en la necesidad de atender sus necesidades primarias, alimentarse. (6)

Pasa el tiempo y las comunidades empiezan a tener excedentes de ciertos satisfactores y proceden a cambiarlos por los que no tienen o producen. Esta permuta era llevada a cabo sin que hubiera alguna cosa que sirviera de patrón para determinar el valor de los objetos y que en determinado momento hubiera servido de obstáculo para que el hombre pudiera satisfacer sus necesidades, esto es, sin que hasta ese momento del desarrollo de la humanidad se presentara el intercambio con moneda o cualquier otro elemento que determinara el valor de las cosas, provocando una dificultad más en el trueque, al --

- (4) Carreño Marfa, Alberto. Breve Historia del Comercio. Editorial Porrúa, S. A., 4a. Edición. México 1961. Pág. 13.
- (5) Mantilla Molina, L. Roberto. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S. A., 2a. Edición. México 1953. Pág. 10.
- (6) Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Editorial Porrúa, S. A., 8a. Edición. México 1979. Pág. 13.

existir una gran desproporción entre el valor de las cosas cambiadas. (7)

En consecuencia, la realización de transacciones entre las distintas comunidades antiguas, fue la de efectuar un sin número de trueques, debido a que si bien es cierto, se había gestado en una forma muy amorfa, la división del trabajo, que trajo como consecuencia el sobranje de satisfactores de un núcleo de gentes o una en particular, no con el ánimo de consumirlos, sino con la finalidad de encaminarlos a nuevos trueques, surgiendo así el cambio para el -- cambio y por lo tanto el comercio en sí. (8)

Esta situación se reflejó en gran medida en el desarrollo del comercio, -- al dar como resultado el nacimiento de los mercaderes ambulantes o esporádicos que en un principio existieron como pregoneros para que con el transcurso del tiempo se convirtieran en mercaderes permanentes, a donde concurrían periódica o frecuentemente los comerciantes o la gente, y lugar en donde se realizaban un sin número de trueques que permitieron el incremento de la fortuna de los individuos.

Sin embargo, mucho se ha hablado acerca del origen del hombre y por -- ende, del comercio. Al respecto existe un sin número de opiniones para establecer la procedencia de la civilización actual y de su desarrollo, ya que se -- asevera que ésta tuvo lugar en China, la India y las penínsulas de Arabia y -- del Asia Menor, territorios que vienen a enmarcar el Continente Asiático. (9)

(7) Ibidem. Pág. 109.

(8) Mantilla Molina, L. Roberto. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S. A., 2a. Edición. México 1953. Pág. 10.

(9) Carreño Matía, Alberto. Breve Historia del Comercio. Editorial Porrúa, S. A., 4a. Edición. México 1961. Pág. 17.

Pero tomemos como base del desarrollo histórico del comercio al pueblo Fenicio, por ser estos los que más relevancia representaron en las relaciones comerciales con los pueblos del mundo antiguo, al haber alcanzado un inmenso despliegue comercial, además de haber sido los precursores de la invención de la moneda metálica, el alfabeto y muchos más que se les atribuyen y que el mundo entero les debe a pesar de que la antigua Fenicia se encontraba cimentada en un territorio estéril y angosto, al ocupar las costas del Mediterráneo y que en la actualidad se ha llegado a denominar Siria.

Este antiguo pueblo semita hizo que el comercio, en su rudimentaria forma de trueque, se extendiera a lo largo de las costas del Mediterráneo, al intercambiar sus objetos de pueblo en pueblo a través de sus embarcaciones, ya que es de recordar que habitaban tierras estériles y no factibles para la agricultura, originando ésto que tuvieran que lanzarse al mar como navegantes dedicados al comercio de sus mercancías que por lo regular, se fabricaban en -- sus principales puertos mediterráneos como lo eran Sidón, Tiro, Biblos, Aradus, Tripolis, Beritus y Acres, poblaciones que sirvieron de enlace para el comercio de antaño. (10)

Es por esto, que históricamente se les conoce en sus orígenes como comerciantes marítimos y por lo tanto precursores del comercio en sí, y del desarrollo de otras ciudades antiguas, al constituirse como pueblo de mercaderes y comerciantes.

"Carentes de sentido político, estuvieron sometidos sucesivamente al po--

der de egipcios, asirios y persas y en constante rivalidad con los griegos, quienes les disputaban los mercados comerciales de las colonias mediterráneas." --  
SIC. (11)

Los fenicios, a través de sus relaciones comerciales con los demás pueblos, abastecieron al mundo antiguo de piedras preciosas, estatuillas y objetos de culto, telas teñidas con los tintes extraídos de la púrpura, sin dejar de ver las más relevantes aportaciones que hicieron al mundo entero como ya se han señalado, como fue la invención de la moneda metálica y el alfabeto que de una u otra forma han trascendido en el desarrollo de la humanidad entera.

La preponderancia comercial de los fenicios sobre las demás ciudades asentadas en las costas del mediterráneo, propició que se aventuraran a realizar transacciones hacia las costas griegas, romanas, españolas y portuguesas, además de que su estrecho contacto con Egipto, Arabia y Persia, les permitió que introdujeran su comercio hasta la India.

Esta situación de preponderancia comercial, acarrió a los fenicios, el descontento y ambición de las poderosas ciudades vecinas, siendo los griegos los que más beneficios obtuvieron al aprovechar oportunamente las conquistas de los egipcios, babilonios y asirios sobre los fenicios, agregando aún más a esto que la ciudad de Tiro fue doblegada por las tropas de Alejandro de Macedonia, quien destruyó y condenó a muerte o a esclavitud a todos sus habitantes.

(11) Quillet, Diccionario Enciclopédico. Tomo Segundo. Editorial Cumbre, -- S. A., México 1979. Pág. 79.

Es entonces, cuando se puede decir, que desde ese momento empezó la época decadente de un pueblo que se constituyó por su desarrollo comercial, como el exitoso despliegue del intercambio cultural del mundo antiguo y nacimiento de otros pueblos. (12)

## 2.- DEFINICION LEGAL Y VULGAR.

### 2.1.- CONCEPTO VULGAR DEL COMERCIO.

La evolución histórica del comercio ha estado vinculada, sin lugar a dudas, a la evolución histórica de los pueblos, que a medida que se fue transformando a través de los siglos, dieron como resultado en gran forma, a la satisfacción de las necesidades sociales y económicas de la raza humana, constituyéndose esto como un gran avance para la civilización y el progreso de la humanidad entera.

Ahora bien, ordinariamente el término comercio deviene del latín -- COMERCIVM, que a su vez comprende los vocablos CUM (con) y del latín MERX, MERCIS (mercancía), que significa con mercancía, (13) de lo cual se desprende que la palabra comercio la podemos entender como "el intercambio que realizan los hombres para obtener lo que les hace falta, a fin de satisfacer sus necesidades, dando en cambio algo que si bien es útil, que si bien es necesario para ellos, lo es menos que aquellos por lo que lo cambian". SIC. (14)

- (12) Carreño Marfa, Alberto. Breve Historia del Comercio. Editorial Porrúa, S. A., 4a. Edición. México 1961. Pág. 36.
- (13) De Piña Vera, Rafael. Derecho Mercantil Mexicano. Editorial Porrúa, - S. A., 4a. Edición. México 1970. Págs. 39 y 40.
- (14) Carreño Marfa, Alberto. Breve Historia del Comercio. Editorial Porrúa, S. A., 4a. Edición. México 1961. Pág. 13.

Entendido este concepto de comercio en una forma generalizada y - por los elementos que lo integran, como un simple trueque o intercambio de satisfactores, pero sin englobar las características y consecuencias que en la vida moderna implican la realización de tal intercambio.

Sin embargo, se puede afirmar que existen tres etapas distintas de la evolución histórica del comercio y de los negocios en general. Tomando en consideración y punto de partida el deceso de las civilizaciones antiguas, encontramos que la primera de ellas tiene lugar cuando se concibe al concepto de capital de objetos y mercancías que posean los hombres y que intercambiaban por el simple trueque de las mismas, sin que dicho intercambio tuviera alguna representación en dinero; la segunda de las etapas se manifestó a través del intercambio con un elemento accesorio que se vino a denominar Dinero, moneda metálica, para que finalmente la última de las etapas la encontremos con la transacción comercial - por medio de los valores fiduciarios como lo son: el billete, las acciones, los bonos, etc., que en gran medida han sido sustitutos del cambio, por simples mercancías o por dinero. (15)

## 2.2.- CONCEPTO JURIDICO DEL COMERCIO.

Ante la imposibilidad que se ha presentado para definir lo que jurídicamente debemos entender como comercio y ante los diversos enfoques que se le ha dado a este término, se pretende establecer un concepto, -- que si bien es cierto, no sea del todo jurídico, encuadre los elementos -- esenciales de lo que es el comercio.

(15) Manero, Antonio. Organización de Empresas. Editorial Porrúa, S. A., -- México 1958. Pág. 12.

Por lo tanto, el comercio lo podemos definir como la actividad económica consistente en intermediar entre quien produce los bienes y servicios que satisfacen las necesidades y quien las consume, con el propósito de especulación o de lucro.

El objeto fundamental del comercio, es la de satisfacer las necesidades del hombre, llevando los artículos del productor al consumidor. Por su conducto, los artículos elaborados en un punto, son distribuidos y se venden en lugares en donde son necesarios, estableciéndose, por este sólo hecho, relaciones no sólo entre ciudades de un mismo país, sino también entre naciones.

Por otro lado, el comercio implica la necesidad de intervención de sujeto para que se de la transacción, dentro de los cuales encontramos a los comerciantes y a los consumidores, que en otros términos los podemos concebir como los agentes del comercio.

### 2.3.- COMERCIANTES.

Generalmente se ha conocido al comerciante como el marchante o mercader que en sus orígenes era el que compraba o vendía, convirtiéndose desde ese entonces en el intermediario entre aquellos que tenían satisfactorios y deseaban cambiarlos y aquellos que necesitaban adquirir lo que se ofrecía a cambio, configurándose así los comerciantes, como la persona física o moral que realiza la actividad económica como intermediador entre quien produce los bienes y servicios que satisfacen las necesidades y quien las consume, con fines de lucro, ganancia o utilidad, y como ente primordial del derecho mercantil, sin que esto quiera decir que la apa

rición del comercio esté históricamente relacionada con el surgimiento -- del Derecho Mercantil. (16)

En este sentido, los comerciantes aportaron al cambio, un sin número de ventajas que han facilitado a los consumidores la fácil adquisición de satisfactores y que se reflejan al servir de intermediarios entre productores y consumidores, al ofrecer los satisfactores al por mayor, al conservar los productos en almacén para ser aprovechados en el momento que la comunidad lo requiera, así como la preparación de los satisfactores para el consumidor, para que éste pueda hacerlos consumibles, ventajas que han representado una gran importancia en la realización de las transacciones comerciales. (17)

A este respecto, el Código de Comercio encuadra la figura de comerciantes en su Artículo Tercero, Fracción I, al señalar que se reputarán como tales a: "Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria".

Así mismo, la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su Artículo Tercero establece que deberá entenderse, "...por comerciante, a quienes hagan del comercio su ocupación habitual o realicen, aunque fuese accidentalmente, un acto de comercio y su objeto sea la compra-venta o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios".

(16) Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, -- S. A., Tomo I. 8a. Edición. México 1969. Pág. 4.

(17) Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Editorial Porrúa, S. A., -- 8a. Edición. México 1979. Pág. 110.

Se pueden considerar como comerciantes: a) Las personas que con capacidad legal para ejercer el comercio, hagan de él su ocupación ordinaria; b) Las sociedades extranjeras, agencias o sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional practiquen actos de comercio. Las personas que accidentalmente realicen alguna operación mercantil, se considerarán comerciantes solamente para las obligaciones que resulten de esa operación.

De esta forma, existen también personas a las que se prohíbe ejercer el comercio; ellas son: a) los corredores; b) los quebradores que no hayan sido rehabilitados; c) los que por sentencia judicial hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, por falsedad, dolo, etc.; d) los que padezcan alguna enfermedad mental. (18)

#### 2.4.- CONSUMIDORES.

Se debe entender como consumidores a las personas que adquieren bienes y/o servicios producidos y los que los compran en forma tal, que los destinan para su uso y consumo personal, es decir, sin que esos bienes, servicios o productos sean objeto de un posterior proceso comercial.

Sobre este particular, la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece en su Artículo Tercero señalando que para los efectos de esa Ley, se deberá entender como consumidor a "quien contrata, para su utilización la adquisición, uso o disfrute de bienes o la prestación de un servicio".

(18) Manero, Antonio. Organización de Empresas. Editorial Porrúa, S. A., -- México 1958. Págs. 67, 68 y 69.

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES HISTORICOS, ECONOMICOS, SOCIALES, JURIDICOS Y POLITICOS DEL COMERCIO AMBULANTE EN MEXICO.

#### 1.- EN LA EPOCA PRECORTESIANA.

A través del tiempo el comercio, como se señaló en el capítulo anterior, se ha reflejado como una actividad esencial y exclusivamente humana.

Ahora bien, en los remotos imperios mexicanos, los pochtecas se significaron como los precursores del despliegue económico de los pueblos sometidos a Tenochtitlán, y en el que el comercio lo monopolizaban los grandes señores, ocupando los comerciantes lugares privilegiados, pero con ciertas restricciones, pues estos debían ser honrados por el temor que le tenían a su dios llamado - Yacatecutli, motivo por el cual no podían humillar a los ancianos y ser honestos en la actividad que realizaban, es decir, entre más ricos fueran, debían -- ser lo más humildes posible, puesto que su riqueza se debía a la misma comunidad.

Los comerciantes llamados pochtecas, tenían singular importancia no sólo

económica, sino política en la organización de los aztecas, cuyo gobierno se -- manifestó en una representación tripartita compuesta de comerciantes (POCH-TECAYOTL), militares (YAKIS KAYOTL) y los sabios o sacerdotes denominados TEOPIXKAYOTL. (19)

El comercio de los antiguos mexicanos fue llevado a cabo por medio del trueque y la compra-venta de sus mercancías, empleando como medio de cambio granos de cacao, telas, conchas y oro en polvo en tubos de pluma, es decir, por cuenta o por medida.

"Los mexicas calculaban los granos de cacao por xiquilpilli, medida que -- contenía 8 mil de ellos. Tres xiquilpilli, o 24 mil granos, hacían un canasto. También usaban el zontli para medir la leña, equivalente a 400 rajas de madera". (20) SIC.

Los Pochtecas se encontraban organizados por ordenanzas propias que les permitían tener grandes inmunidades, toda vez que ésta la alcanzaban no sólo por el hecho de que se dedicaban al comercio, sino porque prestaban sus servicios a la nación como embajadores o como espías de aquellos pueblos que el emperador azteca deseaba someter a su imperio, con la debida aportación de -- el tributo que les era impuesto.

Así como los mayas tenían su dios protector de los mercaderes llamado Ek Chuam, también los pochtecas tenían su dios llamado Yacatecutli, al que --

(19) De Sahagún, Fray Bernardino. Historia General de la Nueva España. -- Editorial Porrúa, S. A., 3a. Edición. México 1975. Pág. 491.

(20) SIC. López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio 1982. Pág. 37.

ofrendaban cuando pretendían salir a comerciar con los demás pueblos, así como cuando regresaban.

Conviene resaltar que el comercio de los mercados del México - Tenochtitlán, no estaba restringido a una clase especial como la de los pochtecas, sino que esta actividad se extendía a los tlamanacac o vendedores, que podían ser hombres o mujeres que podían ejercerlo por igual. (21)

El tianguis de Tlatelolco era el punto donde se concentraban los comerciantes para realizar sus transacciones de sus mercancías, como uno de los más importantes por su dimensión y porque a él asistían gentes de toda la América, ya fuese para vender o para comprar.

En Tlatelolco el comercio estaba muy bien organizado, pues aproximadamente entre 70 mil personas celebraban transacciones comerciales por su propia cuenta, pero sometidos a las ordenanzas generales previamente establecidas. (22)

Los pochtecas tenían en el mercado de Tlatelolco, un tecpan o recinto donde se concentraba la administración del comercio y la impartición de justicia que los jueces, en rapidísimos procesos, dirimían las cuestiones que ahí se suscitaban, compuesto por un consejo de cinco jueces llamados mixcoac tlayotlac, quienes gobernaban el tianquiztli o mercado.

(21) Solís Luna, Benito. El Hombre y la Economía. Librería Herrero Editorial, 18a. Edición. México 1958. Pág. 217.

(22) Carreño María, Alberto. Breve Historia del Comercio. Editorial Porrúa, S. A., 4a. Edición. México 1961. Pág. 121.

Los mercados tenían una inmensa fuerza política, que llegaba al grado de que en ocasiones tuviera que cerrarse el tianquiztli o mercado, lo que trafa como consecuencia que se paralizara por completó la actividad comercial, todo - esto, en razón de las protestas.

Fue tal la organización de los mercados del México antiguo, que debe -- ser ejemplo de la situación actual en que se desarrollan los mercados y el comercio en general.

Dentro del mercado de tlalolco y por su gran magnitud, habfa un juez ambulante que recorrfa el mercado llamado Pochtecatl, además del tribunal es pcial de comercio que existfa, quien conocfa de todos aquellos conflictos que se generaban entre compradores y vendedores, así como de los delitos que se cometfan dentro del mercado (falsificación de medidas, riña, robo, etc.), y que eran sancionados de acuerdo al lugar donde se cometfa el ilícito, sanción que podfa llegar hasta la muerte.

En el mercado de tlalolco existfa una estricta reglamentación, puesto - que la venta de determinadas mercancías se encontraba sujeta al lugar fijo y específico que se habfa destinado para la venta de la misma, esto es, no podfa entrometerse otra mercancía diferente que no fuera la que debía ser vendi da en el lugar, y donde se podfa encontrar todo género de mercaderías, todas ellas con un orden inimaginable, ya que como se mencionó anteriormente, cada una estaba asentada en el lugar que se habfa destinado para que realizaran sus transacciones comerciales. (23)

(23) López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio 1982. Págs. 40, 41, 44 y 45.

En el mercado, cada comerciante era especialista en la venta de su mercancía, y así se podía encontrar al mercader de esclavos, considerado como el principal de los mercaderes y el más rico (24); al vendedor de maíz, los lapideros de piedras preciosas, el oficial de plumas, las cuales se utilizaban para las ceremonias, las armas, escudos, etc. (25); el platero dedicado a la realización de collares de oro y plata; el vendedor de mantas, quien las trafa y confeccionaba vestimentas tanto para hombres como para mujeres; los vendedores de cacao, independientemente de que este producto se le consideraba como instrumento de cambio y el frijol que, conjuntamente con el cacao, lo utilizaban para sus guisos; los vendedores de tortillas y tamales; los que vendían mole de diversas clases y barbacon, además de un sin número de productos y mercaderes que se encontraban en el tianquiztli. (26)

El tianguis tenía su término al atardecer, cuando el teponaxtle del templo de Quetzalcoatl resonaba por toda la ciudad, y los mercaderes procedían a levantar sus puestos, los cuales eran desmontables para que al siguiente día -- volvieran a realizar sus transacciones comerciales.

Existían, si así se puede decir, dos clases de mercaderes: los que se organizaban en grandes caravanas formadas de inmensas filas, pues un mercader -- iba detrás de otro, con la finalidad de ir a vender sus mercancías a otras poblaciones aledañas a la del imperio azteca, reuniéndose en tlotelolco, que era el punto de partida y donde elegían a un jefe o pochtecatloatoque, quien se encargaba de dirigirlos y fijar los precios de los productos que mercaban, así

- (24) De Sahagún, Fray Bernardino. Historia General de la Nueva España. -- Editorial Porrúa, S. A., 3a. Edición. México 1975. Pág. 507.  
(25) Díaz del Castillo, Bernal. Historia de la Conquista de la Nueva España. Editorial Porrúa, S. A., 11a. Edición. México 1976. Pág. 171.  
(26) Cortés, Hernán. Cartas de Relación de la Conquista de México. Colección Austral. 5a. Edición. Madrid 1970. Pág. 14.

como también establecer el orden en el mercado que establecían o llegaban.

Por otro lado, encontramos a los mercaderes que permanecían en el tian guis de tlazolco y que como ya se mencionó, realizaban sus transacciones -- con orden y con la vigilancia de los que gobernaban el mercado.

La higiene y salubridad en los mercados, era pulcra; no se encontraba nada con que se pudiera tropezar, debido a que aproximadamente un millar de -- hombres barrían y regaban las calles. (27)

La basura que se recolectaba se incineraba en grandes braseros, los cuales servían a su vez para iluminar las calles durante la noche; las materias fecales, por otra parte, eran recolectadas para que posteriormente fueran vendidas como abono para los sembrados y como curtiente de las pieles.

En los mercados, todas las mercancías estaban sujetas al pago de un determinado impuesto, así como también los productos que se introducían en el México-Tenochtitlán, y de lo que se recababa por las personas encargadas para ello, se repartía entre el señor o gobernante del mercado y otra parte para la comunidad.

Además del pago del impuesto de las mercancías, se tenía que obtener -- licencia por parte de los calpullis o barrios especializados en determinada mercancía, de lo contrario no podían producirlos o venderlos en los mercados.

(27) López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio de 1982. Págs. 34 y 35.

"Como miembro de un calpulli de tenochtitlán o de tlaxelolco, el mecehualli mexicano tenía derecho a usufructar un terreno en el cual levantaba su casa y una parcela que cultivaba. Sus hijos eran admitidos en los colegios del barrio. El y su familia tomaban parte en las ceremonias del barrio y de la Ciudad, de acuerdo con los ritos y las tradiciones. Participaba en la distribución de artículos alimenticios y de ropa, organizados por los poderes públicos, podía, por su valor e inteligencia, superar a su clase, alcanzando honores y riquezas. Interventía en la elección de los jefes locales, aunque en última instancia, su designación dependía del emperador". (28) SIC.

El comercio se llevaba a cabo cada cinco días a la semana en los respectivos mercados de los barrios, teniendo acceso a ellos, todos los habitantes para vender o comprar. En el quinto día, era cuando el mercado tenía su mayor afluencia, pero siempre con el debido orden, provocado por la vigilancia e impartición de justicia de las autoridades, siendo poco frecuente en que los mercaderes pudieran cometer fraude, alza injustificada de precios o que hubiera escasez de productos. Cada mercadería tenía un lugar previamente fijado y seguro, pero debido a la gran afluencia hubo necesidad de que se asentaran al final de las calles, los que más espacio ocupaban como eran los ladrilleros, carboneros, arceneros, etc., pero siempre con el adecuado orden.

"La pérdida parcial o total de las cosechas agrícolas, fue sin duda, la causa más frecuente de situaciones de emergencia durante el período prehispánico por sus desastrosos efectos económicos, políticos y sociales". (29) SIC.

(28) SIC. López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio de 1982. Pág. 47.

(29) SIC. Ibidem. Pág. 49.

Esta situación provocaba la escasez de los productos cultivados, lo que -- trafa como consecuencia que los habitantes de las poblaciones afectadas tuviera que emigrar a otras regiones en busca de alimentos.

Sin embargo, esta problemática no pasó a mayores, pues históricamente, no se tienen datos que nos pudieran llevar a asegurar que ante esto, se hubieran generado trastornos sociales o que existiera una gran pobreza o mendicidad de los pobladores del México antiguo, en virtud de que contaban con un sistema de protección social eficaz que les permitía obtener beneficios como -- lo era, la no realización del pago de impuestos como tributo, alimentos, vestido y algunos otros como lo eran la atención médica, pensiones y jubilaciones que algunas instituciones del México actual otorgan a la población. (30)

He aquí la gran importancia del mundo antiguo mexicano, pues sus aportaciones tanto económicas, jurídicas y sociales, nos llevan a recapacitar sobre el marco en que se desarrolla el comercio, y en general el de esta ciudad, -- que cada día es más compleja e insegura para sus habitantes.

## 2.- EN LA COLONIA.

Con la caída de tenochtitlán, capital del imperio azteca, la cual quedó -- convertida en ruinas después de dos meses y medio que duró el sitio de los españoles a esa ciudad, se gestó el cambio trascendental de la vida de los antiguos mexicanos, y por lo tanto del tema que nos ocupa, el comercio ambulante.

(30) López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio de 1982. Pág. 48.

A lo largo de los tres siglos que duró la conquista, se configuraron las características que vienen a enmarcar el desarrollo de la actividad comercial de la época colonial.

En el siglo XVI, el comercio no tuvo un cambio significativo, puesto que los conquistadores no se avocaron al comercio en sí, debido a que este siglo es considerado por los historiadores como el arribo de los conquistadores y su desgregación por la Nueva España, y en el cual el comercio de los indígenas permaneció de igual forma.

No es hasta finales de este siglo, cuando los naturales empezaron a sentir el peso y marginación de su actividad comercial por parte de los españoles.

La gran afluencia de los inmigrantes españoles hacia nuestras tierras, -- que por lo regular eran aventureros que venían en pos de un mejor status económico y social, el cual adquirieron a través de una pequeña inversión, podían obtener mercaderías, que con el transcurso del tiempo les permitió incrementar en una gran parte esa inversión y que dejó como consecuencia el desplazamiento de los indígenas para realizar esta actividad.

En el siglo XVII, desaparece en gran parte el comercio indígena, reestableciéndose entonces el monopolio del comerciante español, debido a que se empezaba a gestar la estructura socioeconómica de la colonia, adoptando la denominación de "siglo de la depresión".

No es hasta el siglo XVIII, cuando se consolida definitivamente la estruc

tura de la Nueva España, que da como consecuencia el surgimiento de la hacienda, que se caracterizó por la basta acumulación de tierras y el monopolio de la producción de los cultivos. (31)

A medida que aumentaba la concentración de tierras, los indígenas perdían toda posibilidad de obtener un terreno para cultivarlo y allegarse sus alimentos, lo que provocó que los indígenas emigraran a las ciudades en busca de nuevas fuentes de trabajo.

La falta de tierras de cultivo para los indígenas, los orilló a ingresar a las haciendas, donde perpetuaron sus vidas, debido a que para cubrir ciertas contingencias especiales, tenían que pedir prestado a los hacendados, el cual por lo regular nunca podían pagarlo. Este mecanismo permitió a la hacienda tener mano de obra fija y estable, además de que las haciendas permitían que los indígenas aseguraran su bienestar y el de su familia. (32)

Las tiendas de raya fueron el gancho para que los indígenas ingresaran con los hacendados, pues eran estos los que prestaban a los indígenas.

Por otro lado, existía una minoría de trabajadores independientes que vivían en la zozobra por la inestabilidad de los mercados y de los ciclos agrícolas. Esta situación produjo que tuvieran que engrosar las filas de los desheredados y desocupados para convertirse finalmente en mendigos, ladrones o sirvientes de las grandes casas.

(31) Cue Canovas, Agustín. Historia Social y Económica de México. Editorial Trillas. México 1977. Pág. 135.

(32) Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Editorial Porrúa, S. A., 12a. Edición. México 1974. Págs. 53 y 54.

En un principio, los mercados funcionaron de la misma manera que en la época precortesiana, y aunque existían en gran cantidad los zánganos o baratilleros, como vendedores ambulantes en el interior de los mercados, estos estaban impedidos para ejercer su actividad comercial fuera de ellos.

De esta manera, los mercados de la ciudad de México ya no representaron el medio principal de transacciones, debido a que en cierta forma, los establecimientos de artesanos y comerciantes vinieron a sustituir las funciones - realizadas en los mercados. (33)

Con la aparición de los establecimientos de ropa, pulquerías, vinaterías, - azucarerías, cererías, panaderías, boticas, platerías, sastrerías, etc., creados -- por las autoridades españolas, como anteriormente se ha señalado, los merca-- dos y tianguis se vieron menos asiduos por los mercaderes y comerciantes, que dando en un segundo término, pues sus transacciones ya sólo las realizaban en forma de menudeo.

La incipiente producción de los satisfactores, provocada por las restric-- ciones imperantes en la colonia, originó que la corona española tuviera que im-- portar los productos de los puertos españoles hacia nuestras tierras, lo que re-- presentaba el alza de los precios de los productos importados, los cuales tam-- bién se traían de Holanda, Francia e Inglaterra.

Así, el comercio europeo se fue incorporando al comercio indígena, dan-

(33) López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio de 1982. Pág. 110.

do como resultado la importación y exportación de mercancías europeas y americanas a precios elevados.

Ya para entonces encontramos la reglamentación de la infinidad de establecimientos que se habían generado, y así, se podía encontrar que la venta de aves vivas o muertas se podía realizar de 7 de la mañana hasta el toque de -- queda; la venta de leche sólo hasta las 8 de la mañana; las pulquerías, vinaterías, estanquillos, tiendas, puestos y cajones, sólo podían permanecer abiertos hasta las nueve de la noche, por citar algunos de ellos.

Por otro lado, la higiene y salubridad de los mercados y establecimientos creados por la colonia, era pulcra y eficaz, debido a que para ese entonces, la ciudad contaba con abastecimiento de agua potable que provenía de los manantiales. Así, podíamos encontrar que estaba prohibido tirar basura o desechos en las calles, plazas o canales de la ciudad, caso contrario debía de pagarse -- dos pesos de multa por cada vez que lo hicieran; por tirar agua limpia o sucia, un peso; por tirar animales muertos en las calles, diez pesos; acciones -- plasmadas en las ordenanzas como normas supletorias (Burgos, Sevilla y de Bilbao), impuestas por los españoles a los comerciantes de la Nueva España, a pesar de que los lineamientos estaban marcados por el consulado de la Universidad de Mercaderes de la Nueva España, la cual era la que regía la actividad -- de los comerciantes. (34)

Con la intromisión de las formas y procedimientos de comercios de los -- españoles, así como la moneda metálica acuñada con el oro ganado por los --

(34) López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio de 1982. Págs. 112 y 117.

conquistadores sobre los pueblos que sometieron, las mercancías adquirieron -- una representación monetaria, quedando atrás la forma de comerciar de los indígenas por medio del trueque, desplazando los españoles, por su monopolio de tierras, a los indígenas a refugiarse en las haciendas como peones, como anteriormente ya se ha señalado.

A diferencia de la época precortesiana, en cuanto al medio de cambio -- utilizado por los indígenas como era el xiquilpilli, en el período colonial se implementaron otros, y así se podía encontrar la fanega como medida de semi--llas, equivalente a cuarenta y ocho cuartillos que daban como resultado 90.81 litros; el almud como la veinticuatroava parte de una carga de semillas equivalente a 7.567 litros; el cuartillo como la noventa y seisava parte de la carga ---equivalente a 1.891 litros; como las medidas más comunes para las transacciones, además de otras existentes como lo eran la carga, la jarra, el azumbre, -- el buey, la naranja, el limón, el surco, la paja, el quintal, la carretada, la ---arroba, etc., utilizados como medidas de otras mercancías.

La fijación de los precios de las mercancías, estaba bajo el control y vigilancia de las autoridades municipales a través de las instituciones denominadas alhondigas y positos, los cuales tenían como finalidad el aseguramiento de la comunidad de escasos recursos, facilitando la compra de granos a precios -- accesibles, cuando se presentaba la época de escasez o carestía de estos pro-ductos, evitando entonces con esta acción, el surgimiento del mercado negro -- de cereales, lo que provocaría que no estuvieran al alcance de los desprotegi--dos, por sus elevados precios. (35)

(35) López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio de 1982. Págs. 120 y 131.

El sistema tributario impuesto por la colonia, significó que los indígenas tuvieran que entregar buena parte de su producción agrícola a las autoridades españolas, para que con el tiempo se sustituyera el pago del tributo por especie, a la de por dinero.

La baja producción de satisfactores, trajo como consecuencia un paulatino descenso en el abasto de mercancías para la ciudad de México y se tuvieron que importar alimentos y bebidas de España, que eran muy caros y de fácil descomposición.

A grandes rasgos, en la época colonial, el comercio de los indígenas fue devastado por los conquistadores, y a medida que transcurría el tiempo, los antiguos mexicanos, como se observa en el capítulo anterior, la grandeza de su comercio desapareció por completo, para vivir sumisos a los caprichos y efectos de la conquista.

"Pero en cambio aprendió el indio artes y cultivos que, de otra manera, nunca hubiera conocido y que le hicieron más fácil y soportable la vida; aparte de que misioneros y gobernantes tuvieron siempre el cuidado de que se tratara humanamente". (36) SIC.

### 3.- EN LA INDEPENDENCIA.

El comercio de la ciudad de México, en la época independiente, fue llevado a cabo en forma ambulante, por conducto de los comerciantes que generalmente llegaban de los pueblos aledaños a la ciudad de México.

(36) SIC. Dabdoub, Claudio. México, Estudio Socio-Económico 1521-1979. --- Editorial Tradición. México 1977. Pág. 184.

Cabe aclarar que esta forma de llevar a cabo el comercio de nuestros antepasados, llegó a ser hasta cierto punto distinta a la de la época colonial, en la que el comercio se desgregó y marginó a los indígenas, por la creación de los establecimientos comerciales fijos implantados por los conquistadores, como lo eran las cafeterías, pulquerías, fondas, cantinas, de telas, brocadores y --- otros más que se han señalado en líneas atrás.

De esta forma, el comercio en la época independiente, realizado en los establecimientos, pasó a un segundo término, volviendo al comercio ambulante como en la época precortesiana, debido a que en esta época, la economía mexicana sufrió una gran decadencia, por la inestabilidad política, económica, social y jurídica que imperaba en esos tiempos.

De ahí que en la época independiente, los comerciantes ambulantes más comunes que se podía encontrar, eran los petateros, polleros, carboneros, los vendedores de maíz, frijol, trigo, pescado, acosiles, miel, frutas, animales, etc., los que pregonaban sus productos por las calles de la ciudad. (37)

En un principio, esta situación se vio reforzada al decretarse la igualdad jurídica de las personas y la abolición del impuesto que se pagaba por el ejercicio del comercio, pues ya para entonces, tanto mestizos como los indígenas, vieron el beneficio de reincorporarse a la actividad comercial, la cual pudieron realizar libremente en la ciudad de México, como en las ciudades vecinas a la misma.

(37) García Cubas, Antonio. Libro de Mis Recuerdos. Imprenta García Cubas y Hermanos. México 1904. Págs. 203, 204 y 205.

Pero si bien es cierto, el indígena de esta época, por la escasa cultura que poseía y más aún, arraigado y acostumbrado a un régimen de tutela como lo era en la época de la colonia, las que se conjugaron con el desempleo impleante en la independencia, trajo como consecuencia la emigración de los indígenas a las capitales y principalmente a la ciudad de México, donde se emplearon como servidumbre, peones o vendiendo mercancías por las calles.

Por otro lado, se puede aseverar que en la época independiente, el comercio y la vida en general de los habitantes, permaneció bajo las ordenanzas de Bilbao, que si bien es cierto, fue nuestro Código de Comercio durante las últimas décadas de la colonia, las cuales continuaron vigentes desde la consumación de la independencia, hasta el año de 1854, cuando se promulgó el primer Código de Comercio del México independiente, conocido como Código de Lares. (38)

(38) Mantilla Molina, L. Roberto. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición. México 1953. Pág. 13.

### C A P I T U L O    I I I

#### AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DEL PEQUEÑO COMERCIO.

Con la declaración de principios de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, el dos de marzo de 1943, la misma pretendió organizarse -- para la defensa de los intereses de sus agremiados como clase social, así co-- mo para demandar reivindicaciones específicas para lograr un desarrollo de su capacidad productiva, mediante el libre desenvolvimiento de su potencialidad -- creadora, reconociendo la necesidad de capacitar económica y culturalmente a sus agremiados para participar en la política activa del país, como un paso pa -- ra utilizar el poder público en beneficio de sus intereses de clase, sin perder de vista el progreso del país. (39)

Principios tales, que tuvieron como principal objetivo el de contrarrestar

- (39) Textos Revolucionarios. Declaración de principios de la Confederación -- Nacional de Organizaciones Populares. CNOP. Año de 1943. Pág. 27.

y reafirmar el surgimiento de las asociaciones de comerciantes del pequeño comercio en el año de 1920, con el objeto de proteger sus intereses de clase, -- contra los comerciantes monopolistas y autoridades administrativas de esa época.

Para el año de 1926, los pequeños comerciantes se afiliaron a la Confederación Regional de Obreros de México, no pudiendo ver cristalizar sus intereses, en virtud de que los mismos no eran afines a ese tipo de confederación.

Así, en la Declaración de Principios de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, se postuló el desarrollo del pequeño comercio y la pequeña ganadería, como actividades importantes para el fortalecimiento de la economía mexicana. (40)

Con la incontrolada aparición de comerciantes ambulantes, surgieron las agrupaciones de los mismos, dentro de los cuales encontramos como los más importantes la Central Revolucionaria de Comerciantes, la Federación Nacional de Comerciantes, la Alianza de Comerciantes Ambulantes y la Alianza de Pequeños Comerciantes, que en lugar de fortalecer la economía del país, distorsiona el aparato productivo y distributivo de la Nación.

#### 1.- ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

La gran mayoría de las agrupaciones, asociaciones, organizaciones y unio-

(40) Ibidem. Pág. 28.

nes de comerciantes del pequeño comercio, basan puramente su organización, con la protocolización de sus actas constitutivas, conllevándolas a la formulación de sus estatutos, que vienen a conformar el marco en el que se desarrollan.

Así, encontramos que su organización administrativa contempla aspectos tales como: denominación de la agrupación, que la distingue de otras similares; el domicilio de la agrupación; el objeto; la duración de la misma; los requisitos que se deberán llenar para la admisión de sus miembros; las obligaciones y derechos de sus agremiados; las causas que dan origen a la expulsión de sus agremiados, así como las correcciones disciplinarias que se les impongan; el procedimiento para la elección de su directiva y el número de miembros que la deberán integrar; el período de duración de su directivo, así también las causas y formalidades que den como resultado la destitución de los integrantes de su directiva; las reglas para convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias; las normas para la integración de la comisión de Honor y Justicia y la Hacienda, con sus respectivas disposiciones de funcionamiento; el modo de pago y monto de las cuotas de sus agremiados, así como la forma de administrarlas; la fecha de presentación de cuentas por la directiva; el sistema para la liquidación de la agrupación y de su patrimonio, así como las demás normas que apruebe la asamblea en sus períodos de sesiones.

En el ámbito político, su organización tiene su razón más que nada, en el objeto por el que es creada la agrupación, con el elemento primordial de la formulación de sus programas de acción.

La organización política de las agrupaciones de pequeños comerciantes, to ma su razón de ser al establecer los mecanismos para tener un mayor número de agremiados, pues to ma como política la protección de sus afiliados contra las arbitrariedades que puedan cometer las autoridades administrativas en perjuicio de sus socios, por el ejercicio de su actividad, que por lo general se realiza en forma ilegal, pues no se cumple con los ordenamientos establecidos, y que en el caso de los comerciantes ambulantes, tienen su regulación efímera en el Reglamento de Mercados del año 1951, como del Acuerdo del Jefe del Departamento, publicado en el Diario Oficial en el año de 1967.

La realidad es que, si dentro de su política pretendieron otorgarle benefi cios a sus agremiados, estas nunca han sido cumplidas por los directivos de las agrupaciones, pero que los socios por su parte, tampoco han mostrado interés en que se cumplan, sino nada más pretenden que se les permita ejercer su actividad en la forma que sea.

## 2.- CARACTERISTICAS SOCIALES Y JURIDICAS.

Las agrupaciones de pequeños comerciantes, fueron creadas con fines emi nentemente sociales, las cuales han sido toleradas al amparo de un problema estructural, representado por el desempleo que aqueja al Distrito Federal.

Pero sus fines no se han visto cristalizados, pues en un principio las agru paciones de comerciantes ambulantes tuvieron sus orígenes fundamentalmente en problemas de índole social, económico y cultural.

Pero la mentira no causaría más problemas, sino que se impediría anali--

zar la realidad. Los vendedores que operan bajo la protección de un líder o agrupación, han generado que su permanencia y existencia afecten ciertos rubros esenciales como los concernientes a la salud, seguridad social, vialidad, imagen turística, al comercio establecido, al consumidor, a la autoridad fiscal y en general, a toda la población. (41)

El hecho de que se reconozca que el comercio ambulante no deje de ser un mecanismo que sirve de enlace entre la producción y el consumo, afecta al consumidor y a la propia autoridad fiscal, al realizar su actividad, pues no cumple con ningún requisito de carácter fiscal, al no hacer declaración de ingresos, no pagar impuestos, los cuales tendrían que realizar si estuvieran legalmente establecidos, lo que generaría el desembolso de ciertas cantidades para su funcionalidad. (42)

Pocas veces las agrupaciones de comerciantes han cumplido con los fines para los cuales fueron creadas, pues continuamente se ve afectado el ámbito social y jurídico en que se desenvuelve el comercio ambulante.

Si bien es cierto que algunos comerciantes pertenecen a alguna agrupación o unión, los mismos no han propiciado el equilibrio de los aspectos que afectan la actividad del comercio ambulante, pero sí el incremento de las arcas de sus dirigentes.

Los dirigentes de las agrupaciones han visto la creación de la misma co-

(41) Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. El Comercio Ambulante en la Ciudad de México. Agosto de 1987. Pág. 22.

(42) Ibidem. Pág. 24.

mo una minita de oro, y no como una operación de un comercio que está regulado por disposiciones legales y cuyo cumplimiento es obligatorio para sus agremiados, pues así encontramos que la violación de disposiciones jurídicas aplicables, tanto para el ejercicio de la actividad de sus socios como de la propia constitución de la agrupación, no se cumplen.

Por otra parte, las agrupaciones de comerciantes del pequeño comercio que tienen relación con el comercio ambulante, no tienen debidamente establecidas las obligaciones o beneficios para con sus agremiados, si no es que no las tienen.

Las agrupaciones no se preocupan porque los que pertenecen a la misma, mantengan limpio su lugar o utensilios, de que se trate bien al cliente, de que se asista a las asambleas, que conozcan el contenido de sus estatutos o del por qué de la creación y objetivo de la agrupación, que se les tramite el permiso correspondiente y que lo tengan regularizado; así mismo, tampoco se preocupan porque tengan los beneficios de la seguridad social, que se les otorguen créditos, ayuda para defunción de los familiares del titular o de él mismo, medicinas a bajos costos, el trabajar en la vía pública sin ser molestados; obligaciones y beneficios con que cuentan algunas de las personas que realizan diferentes actos de comercio y que se les ha llegado a considerar como trabajadores no asalariados.

Aspectos tales, que afectan el buen desempeño de la actividad comercial ambulatoria y que trasciende hasta el ámbito de la sociedad en general y particularmente en la población del Distrito Federal, quien es la que afronta, por su dimensión, este problema.

### 3.- REQUISITOS DE AFILIACION.

Es evidente que hasta en el propio desenvolvimiento del comercio ambulante, exista la corrupción. El hecho de que una persona se quiera integrar al desarrollo de esta actividad, se ve menguada por los círculos cerrados en que se desenvuelve el vendedor ambulante, pues en ocasiones resulta difícil ejercerla - en forma independiente, ya que se corre el riesgo de estar al asedio de las autoridades, de los líderes de las agrupaciones o del egoísmo de comerciantes ya establecidos, para no permitir el establecimiento de un comerciante extraño en su área de actividades.

Es importante señalar que en alguna de las agrupaciones de trabajadores no asalariados, se maneja el pago de una cantidad que va de \$8,500.00 a - - \$10,000.00, los cuales cubren la inscripción a la agrupación, los trámites para su credencial, licencia para poder ejercer su actividad, la que se tramita ante la Dirección General de Trabajo y Previsión Social del Departamento del Distrito Federal.

Otro de los requisitos es el de presentar, por lo general, 6 fotografías, - las cuales sirven para la filiación a la agrupación, asociación o unión y para la tramitación de su credencial licencia.

En algunos casos se les exige la presentación de un uniforme, el pago en algunos casos, de una cuota que oscila entre los 200 y 500 pesos mensuales para que tengan derecho a la prestación de servicios médicos en los hospitales - para trabajadores no asalariados, como lo es la clínica "Dr. Gregorio Salas".

Pero el marco en que se desarrolla el comercio ambulante, es diferente a los denominados trabajadores no asalariados, pero que en esencia, se vienen a encuadrar bajo este mismo rubro.

El conjunto de vendedores ambulantes que se encuentran aposentados en lo que es la Avenida Anillo de Circunvalación y Corregidora, y que son en un promedio de 2650 puestos ambulantes, pertenecen a una unión de dudosa credibilidad, y en la que sus agremiados no han proporcionado ningún requisito a su Unión, en virtud de que no se les ha solicitado, porque su unión fue creada con el fin específico de no ser retirados de esas calles, además de que por tradición, han permanecido ahí durante muchos años.

El problema no es tanto en cuanto a los requisitos que las agrupaciones de comerciantes ambulantes puedan requerir, o de las disposiciones normativas establecidas por las autoridades.

El hecho es que, de aquellos comerciantes que cuentan con cierto capital, ven más atractiva la opción de establecerse en el comercio irregular, teniendo que pagar grandes cantidades por un puesto que generalmente consiguen a través de los líderes de las agrupaciones.

Así podemos encontrar que en algunos de los casos, los comerciantes tienen que pagar la cantidad de 500,000 o hasta 1,000,000 de pesos por un puesto en la vía pública, dependiendo de su ubicación, sin más requisito que el pago de dichas cantidades.

Además de que, una vez que se les ha otorgado esa concesión, los líderes

o representantes de los comerciantes les solicitan una cuota de entre 500 a -- 1,000 pesos semanales como garantía de que se pueden instalar sin ser molestados por las autoridades o por los propios comerciantes establecidos. (43)

Pero aquí se presenta un problema, esta panorámica se toma en consideración si hablamos de los aproximadamente 18,000 comerciantes que se encuentran asentados entre lo que son las calles de Anillo de Circunvalación, Coruña y Albino García, José Ma. Izazaga y Corregidora, San Cosme y S. Rendón, Atoyac, 16 de Septiembre y 5 de Mayo, Bolívar e Isabel la Católica, Matamoros, Tenochtitlán y Bocanegra, Meave y Aldaco y Canal de Miramontes, como comerciantes que cuentan con recursos para poder invertir y establecerse en la vía pública, bajo las condiciones que anteriormente se han señalado, y que les permite tener excedentes considerables por la venta de sus mercancías, que por lo general son de aparatos eléctricos nacionales o de contrabando, ropa, antojitos, legumbres, herramientas, refacciones para autos, jugos, licuados, granos, etc. (44)

Pero qué pasa con aquellas personas que también se dedican al comercio ambulante de dulces, papel facial, juguetes, flores, artesanías y artículos varios, realizando su actividad en los cruces de las calles y avenidas de esta Capital, para obtener los recursos que les permitan subsistir en esta Ciudad, por el sin número de problemas que presenta el incremento de su población.

En su mayoría, las personas que se dedican a este tipo de comercio, carecen de recursos económicos y de una instrucción académica, lo que no les per-

(43) Ibidem. Pág. 25.

(44) Ibidem. Pág. 23.

mite que puedan agruparse como vendedores de su clase; pero no es solamente este hecho, la verdad es que nunca han pretendido organizarse pues su finalidad es allegarse recursos de una manera honesta aunque ilegal, realizando su actividad en forma dispersa por las calles de la ciudad, a diferencia de los que se concentran en lugares específicos, como los que ya se señalaron anteriormente.

De ahí que en su mayoría, estos vendedores se dediquen a la venta de -- dulces, chicles, figuritas de peluche, baratijas de bajos costos, etc., dentro de los cuales podemos encontrar a un gran número de personas de edad avanzada, jóvenes y niños con un fin específico, que es el de obtener un ingreso que les permita, por lo general, comer dos veces al día, si bien les va, y vivir en condiciones denigrantes.

## C A P I T U L O    I V

### ANALISIS DE LOS ASPECTOS POLITICOS Y SOCIALES EN QUE SE ENMARCA LA PROBLEMATICA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES.

Con el objeto de determinar el papel que juega el comercio ambulante en el desarrollo de esta Ciudad de México, es necesario que se acepte que este tipo de comercio requiere, para que produzca dividendos en todos sus aspectos, - su educación, cultivo, mayor seguridad, salud y disfrute de su existencia, para que la comunidad tenga un mayor bienestar y para asegurarle a ella misma, un buen nivel de vida. (45)

Con el transcurso del tiempo, los comerciantes ambulantes tuvieron la necesidad de organizarse en agrupaciones, supuestamente democráticas y sociales, con el propósito fundamental de procurar obtener beneficios para el bienestar - de sus afiliados, para contrarrestar las arbitrariedades que las autoridades han

(45) De la Peña Cárdenas, C. Nuestros Problemas. Talleres Gráficos Olimpo. - 2a. Edición. México, D. F., 1976. Pág. 52.

mostrado hacia ellos.

El problema principal derivaba, ya no tan sólo de los ocasionados por el desempleo, sino por la libertad en que pudiera desarrollar su actividad, por el mismo rechazo de los demás comerciantes que se encontraban asentados en determinado lugar, al negar toda posibilidad de que se estableciera otro con la misma competencia.

Con el consiguiente desarrollo de este comercio irregular practicado en la vía pública, la aparición de las organizaciones de ambulantes contribuyó en gran escala a que las mismas dirigieran sus propósitos ya no tanto a la defensa de sus derechos como ciudadanos, sino para pasar a la protección de sus intereses de grupo.

Pero es importante señalar, que si bien es cierto que las anteriores administraciones del Gobierno del Distrito Federal, reconocieron la existencia de los mismos comerciantes ambulantes al no darles la importancia que se requiera, es considerable también que la propia sociedad ha reconocido su existencia.

La sociedad, que por tradición ha estado acostumbrada (por no haber otro sitio a donde trasladarse) a que en el ahora llamado Centro Histórico de la Ciudad de México, pueda encontrar una variedad de artículos, los cuales en ocasiones los puede adquirir a costos menores que los establecidos en los comercios formalmente conformados, ha dado cabida a la aceptación de este fenómeno que se ha desarrollado en forma cada día más expansiva.

Aceptación que permitió que tanto los comerciantes como los consumidores, se identificaran de una manera inseparable para realizar actos de comercio en un sentido ilegal, para los dedicados a esta actividad, y de infiltración para mucha gente, como fuente de ingresos y alternativa para combatir el desempleo en que se encuentran.

De esta manera, el surgimiento de las asociaciones de comerciantes ambulantes, constituyeron la consolidación de los intereses de sus agremiados, por el reconocimiento que le han dado las autoridades a las mismas, como una medida para soportar el acalorado crecimiento de la población del Distrito Federal y los problemas que conlleva.

Aspectos pues, que han permitido que los ambulantes se ubiquen en la vía pública, preferentemente en aquellas calles y avenidas en las que el tráfico de vehículos y peatones tiene gran afluencia, provocando trastornos que ahora se pretenden combatir, pero aceptado como un mal necesario por los habitantes de esta capital y por sus autoridades.

#### 1.- TIPO DE AGRUPACION A LA QUE PERTENECEN.

En este sentido, la gran gama y variedad que existe de comerciantes ambulantes, han optado por agruparse en asociaciones que sean afines a su actividad.

En consecuencia, los ambulantes se han organizado en una forma Asociativa y otra de tipo Sindical, encontrando dentro del primer rubro a los comerciantes

tes que pertenecen a Asociaciones, Agrupaciones o Uniones de vendedores ambulantes, que dentro de un cuadro significativo, se han asentado en grandes concentraciones en la zona comprendida de La Merced (Anillo de Circunvalación), San Cosme y Serapio Rendón, San Felipe (Atoyac, 16 de Septiembre y 5 de Mayo), Tacuba (Bolívar e Isabel la Católica), Tepito (Matamoros, Tenochtitlán y -Bocanegra), Correo Mayor, Izazaga, Corregidora, Coruña, Albino García, República del Salvador (Meave y Aldaco), como los más representativos del desarrollo de esta actividad.

Agrupaciones con tendencias claramente definidas, dando lugar a entidades fundamentalmente democráticas al tomar sus decisiones en asambleas ordinarias o extraordinarias con sus agremiados, pero con una dependencia política para ponerlos en práctica.

Bajo el segundo rubro, encontramos a aquellos que, de una forma u otra, las autoridades han sometido a una regulación y que se rigen bajo el sindicalismo, como el llamado Sindicato Unico de Vendedores de Billetes de Lotería, o de los Boxeadores, a los que el gobierno reconoce su existencia y la de sus instituciones, formando su vida en el desarrollo constante de su actividad en defensa de sus intereses, pero con la consiguiente dependencia política partidista.

## 2.- TIPO DE DIRIGENCIA.

El desarrollo histórico de las organizaciones lo han alcanzado como resultado de que su existencia radica en la dependencia política, lo que ha significado sus tendencias claramente definidas.

Los comerciantes que se asentaron en las vías públicas claramente identi-

ficadas, presentan una organización de tipo dirigenal gremialista de zona y -- partidista.

Así, la defensa de sus agremiados se circunscribe única y exclusivamente para aquellos que pertenecen a la misma.

No así, para aquellos comerciantes que deambulan por todas las calles de esta metrópoli, vendiendo baratijas, dulces y otros objetos, y que la única importancia para ellos reside en que, desde el punto de vista de verdaderos ambulantes y consumidores de sus mercancías, les permita el tener un ingreso para su subsistencia y una comodidad maleada de infraestructura comercial.

### 3.- AGRUPACION REGIONAL O NACIONAL A LA QUE PERTENECEN.

La existencia de las organizaciones de comerciantes ambulantes, se ha caracterizado porque la mayoría de ellos se han congregado en la Federación Nacional de Organizaciones Populares y en la Confederación de Organizaciones Populares, como entes significativos de una sola causa: la defensa de sus intereses.

De esta forma, estas organizaciones han fortalecido el desenvolvimiento, no sólo del comercio ambulante, sino de todas aquellas agrupaciones consideradas populistas en defensa de sus afiliados.

#### 3.1.- SU PARTICIPACION E IMPORTANCIA POLITICA QUE SE LES DA.

La participación de los ambulantes en sus organizaciones viene a ser nula en cuanto a la toma de decisiones, pues éstas las toman los dirigentes, quienes son los que marcan la pauta de sus actividades.

Pero si en cambio, están dispuestos a oponerse hasta por la fuerza, a cualquier agresión de las autoridades, cuando han querido ser desalojados de la vía pública.

Económicamente, la participación de los comerciantes ambulantes ha sido significativa para con sus agrupaciones, pues en ocasiones tienen que desembolsar grandes cantidades para adquirir un puesto para el ejercicio de su actividad con la autorización de los dirigentes, so pena de ser agredidos por los ya establecidos, además de las cuotas que semanalmente tienen que pagar como garantía de su instalación y permanencia, y que alcanza una suma aproximada de \$9'424,000.00 semanales captados por los dirigentes de los comerciantes de las zonas señaladas como las de alta concentración de comerciantes, desconociéndose el destino que los líderes han dado a esta captación. (46)

Los dirigentes han visto en sus manos la posibilidad de tener grandes concentraciones de individuos a los que han utilizado como fuerza política de un problema de la estructura económica del país, que es el desempleo, la cual han sabido negociar con las autoridades en defensa de los intereses de sus afiliados.

Desgraciadamente, este tipo de agrupaciones, y no es en sí las agrupaciones sino sus dirigentes, tratan de cuidar la existencia de las mismas, pues obtienen grandes beneficios económicos, que si bien es cierto no po-

(46) Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. El Comercio Ambulante en la Ciudad de México. Agosto 1987. Pág. 31.

drían tener si se llegara a tomar la determinación de desaparecerlas.

Así, sus dirigentes adoptaron la posición de tener como bandera de la defensa de sus intereses, la falta de mercados públicos, logrando un re conocimiento político para quedarse en las calles.

#### 4.- LA MILITANCIA EN ALGUN PARTIDO POLITICO Y LA IMPORTANCIA -- QUE SE LES DA.

Al pertenecer las agrupaciones de ambulantes a la Federación Nacional de Organizaciones Populares y a la Confederación de Organizaciones Populares, es claro y preciso que en la actualidad tengan que estar relacionados con el parti do en el Poder, por estar íntimamente relacionados al considerar en su declaración de principios la CNOP, al reconocer la necesidad de capacitar económica y culturalmente a sus miembros y de participar en la política activa del país, den tro de las filas del Partido de la Revolución Mexicana, como medio para utili-- zar el poder público en beneficio de sus intereses de clase. (47)

En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional, ha visto en estas agrupaciones, por su fuerza, la oportunidad de respaldo electoral y apoyo político.

En esta época, que estamos cercanos a la contienda electoral para la Pre sidencia de la República, estas organizaciones se han visto en la necesidad de movilizar a sus afiliados para dar apoyo en las diversas manifestaciones de carácter político. (48)

(47) Textos Revolucionarios. Declaración de Principios de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares. 2 de marzo de 1943. Pág. 1.

(48) Ibidem. Pág. 31.

En este sentido, los comerciantes han entendido la adhesión política como un instrumento más al servicio de su causa, razón por la cual las autoridades, a pesar de que en determinado momento creen simpatizar con los comerciantes, no han podido movilizarlos a zonas en las que se pueda tener un mejor control, seguridad, higiene, vialidad, etc., de los ambulantes.

Del mismo modo, las autoridades reconocen la potencialidad de las agrupaciones por su fuerza, adoptando una política de diálogo con los dirigentes, para negociar la forma de regir su actividad, sin poder ignorarlos completamente.

## C A P I T U L O V

### ANALISIS DEL MARCO JURIDICO, CON EL FIN DE UBICAR CON PRECISION LA SITUACION DEL COMERCIO AMBULANTE.

El estado al mostrar su incapacidad para poder establecer un sistema eficaz de empleo, aunado con los consiguientes problemas de sobrepoblación del -- Distrito Federal, ligados con el control de enfermedades por parte del sector - salud, que ha representado un bajo índice de mortandad, ha propiciado la aparición en forma masiva de comerciantes ambulantes desde finales de la Independencia.

Nuestra Carta Magna, en su artículo 5º establece el derecho de los particulares para dedicarse a actos de comercio, siempre y cuando dicha actividad - sea lícita.

Conforme a este principio, el comercio ambulante puede estar justificado, si tomamos en consideración que el Reglamento de Mercados, publicado en el - Diario Oficial de la Federación, el 1 de junio de 1951, lo regula, aunque no en forma muy clara.

Ordenamiento que fundamentalmente está encaminado a la regulación de los mercados públicos del Distrito Federal, contemplando en forma vaga, al denominado comercio ambulante.

Es evidente que los mercados públicos, han sido insuficientes para dar cabida a la creciente demanda de establecimientos en los que se pueda aglomerar a los llamados comerciantes ambulantes.

Mercados que en la actualidad han sido inoperantes en su estructura, pero que a últimas fechas los han modificado con la finalidad de dar un mejor servicio y en los cuales se ha pretendido implantar el sistema de autoadministración de los mismos, a lo que se han opuesto las diversas agrupaciones de vendedores de los mercados públicos, y que según el Secretario General de Gobierno del Distrito Federal, esta medida les permitiría manejar de manera directa, los recursos que se obtuvieran por el alquiler de los locales. (49)

Al no existir una normatividad que regule con precisión el establecimiento del comercio ambulante, así como la falta de empleos, se ha propiciado la aparición incontrolada de esta actividad.

Según datos de la Secretaría de Programación y Presupuesto, indican que, por lo que se refiere al área metropolitana del Distrito Federal, existe un millón doscientos sesenta mil de desempleados y más del doble de subempleados, dentro de los cuales se considera a los que se dedican a las actividades socialmente improductivas (payasitos, lanza-llamas, limpia parabrisas, etc.). El Conse-

(49) Diario El Nacional, 2a. Sección. Miércoles 5 de agosto de 1987. Pág. 1.

jo Coordinador Empresarial estima que el desempleo llegaría a 3.3 millones de personas; el Congreso del Trabajo y la Canacintra, estimaban el desempleo en 5 millones; el Centro de Estudios Laborales, en 9.3 millones de desempleados; cifras consideradas tomando como base los 28 millones 200 mil personas que forman la población económicamente activa. (50)

Para el año de 1967, se publicó en el Diario Oficial del 11 de octubre -- del mismo año, el acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal, en el que se pretendió regular el comercio ambulante, quedando fuera de la realidad este ordenamiento como el reglamento de mercados del año de 1951, en ca si la mayoría de sus artículos, si tomamos en cuenta el crecimiento y estructu ra actual en que se desarrolla la vida económica y social del Distrito Federal, y que no se compara con el de esas épocas.

Para finales del gobierno de Díaz Ordáz, surgió el establecimiento de los mercados sobre ruedas y tianguis, que jurídicamente, también se encuentran regulados por el Reglamento de Mercados, pretendiendo las autoridades dar una - solución al problema del comercio ambulante, sin que hasta la fecha se hayan tenido resultados satisfactorios.

Por otra parte, el artículo 31 fracción IV de la Constitución, señala que se rá obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y al no existir un ordenamien to claro por el que se pueda someter a los comerciantes ambulantes, el Departamento del Distrito Federal tiene que sufragar las erogaciones, por los consi--

(50) Proceso. Semanario de Información y Análisis No. 562. 10 de agosto de 1987. Págs. 13 y 14.

guientes problemas que genera el establecimiento del comercio irregular.

Conforme a este precepto, para la validez constitucional de un tributo, no sólo es necesario que esté establecido en una ley, sea proporcional y equitativa y se determine el pago de los gastos públicos, sino que la ley que establece el tributo también debe contener sus elementos esenciales, como lo es el sujeto, - objeto, base, tasa y época de pago, de manera que guarde márgen a la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos a título particular, ni hacer otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictada con anterioridad al caso concreto y así, el sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria puede, en todo momento, conocer de manera cierta y concreta, la forma de cómo ha de contribuir para los gastos públicos de la Federación.

Corresponde entonces, a las autoridades del Departamento del Distrito Federal, la modificación de la Ley de Ingresos del propio Departamento, para estar en lo previsto por el mencionado artículo.

El reglamento de la Ley sobre justicia en materia de faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal, en su Capítulo I, referente a las faltas y sanciones, también contempla la situación del comercio ambulante, si consideramos que el artículo 3º en su fracción VI, señala que se altera el orden público y se afecta la seguridad pública, el hecho de impedir y estorbar el uso de la vía pública, acontecimientos que continuamente tienen que padecer los ciudadanos de esta capital, con el establecimiento del comercio ambulante.

El problema no es solamente de que si existe o no regulación del comercio ambulante, el problema se agrava más por la falta de eficiencia y honradez

de las autoridades del Departamento del Distrito Federal, en el desarrollo de sus funciones.

Para este año de 1987, el problema del comercio ambulante tomó un cauce mayor, pues como se señaló anteriormente, las autoridades administrativas de las Delegaciones Políticas en que se divide el Gobierno del Distrito Federal, han negado todo tipo de licencias o permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública.

La negativa de las autoridades para el otorgamiento de este tipo de licencias o permisos, ha sido en razón de que se argumenta que la negativa tiene su sentido en el acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal publicado, como ya se dijo, el 11 de octubre de 1967 en el Distrito Federal, sin que dicha contestación cumpla con los requisitos consagrados en nuestra Carta Magna en su artículo 16, al no establecer la debida fundamentación y motivación que consagra el precepto.

Este hecho ha orillado a los comerciantes ambulantes a ejercer su actividad en forma ilegal "en cierta forma", para allegarse los medios de subsistencia, tanto para ellos como para su familia.

Las autoridades al no poder establecer un estricto control sobre el problema, han pretendido reprimir a los comerciantes que no cuentan con la autorización correspondiente, mediante el retiro de los mismos, con camionetas de las Delegaciones Políticas y en las que los servidores públicos avocados a esta tarea, se conducen en forma arbitraria, pues en su mayoría, en ningún momento se le entrega al afectado un documento en el que conste los motivos del levantamiento, ni de las mercancías que se recogen.

Al remitirse las mercancías a la oficina de mercados y vía pública de la Delegación, los titulares de éstas, en forma arbitraria, imponen las multas de acuerdo a su libre albedrío, sin tomar en cuenta las señaladas en el artículo 97 del Reglamento de Mercados y que, como lo menciona el propio artículo, son de cinco a doscientos cincuenta pesos, las cuales resultan inadecuadas en la época en que vivimos.

Multas que si bien es cierto son irrisorias, pero que las mismas están vigentes hasta en tanto no exista una normatividad acorde a las necesidades sobre este problema, lo que ha propiciado la corrupción y enriquecimiento de muchos servidores públicos, que tienen que ver con el hecho que se plantea, y violando la ahora de moda Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como lo establece el Artículo 47, fracción XVI, al señalar que los servidores públicos deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función.

Todas estas acciones fueron aumentando la ineficiencia de las autoridades para controlar a los ambulantes, y lo que en un principio había pasado a ser una decidida operación gubernamental, pasó a convertirse en la aceptación, e hizo perder la seriedad de la gestión de los gobernantes. (51)

Por otra parte, en agosto de este año de 1987, la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, elaboró un documento al que denominó el Comercio Ambulante en la Ciudad de México, y en cuyo capítulo III hace referen-

(51) De Soto, Hernando. El Otro Sendero. Editorial Diana, 1a. Edición Mexicana. Mayo 1987. Pág. 94.

cia a la reglamentación mercantil y el comercio ambulante.

Así se encuentra que, dentro de las disposiciones jurídicas previamente establecidas, se hace alusión de los lineamientos, bajo los cuales puede operar un comercio en forma, legalmente hablando.

De esta forma, un comercio de la índole de que se trate, tiene que verse involucrado en los puntos que a continuación se señalan:

La formación de una sociedad mercantil, en su caso; la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; visto bueno - ubicación o uso del suelo; registro en el Impuesto al Valor Agregado; autorización de libros de contabilidad; registro ante la Cámara que corresponda; aviso de estadística - ante la Secretaría de Programación y Presupuesto; licencia sanitaria, en su caso; tarjeta de salud para los trabajadores que laboren en ciertos giros; licencia de funcionamiento, en su caso; licencia de anuncios; verificación de los instrumentos de pesar y medir; registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; registro empresarial ante el INFONAVIT; alta de los trabajadores en el Registro Federal de Contribuyentes; autorización de fabricación, venta y uso de aparatos y componentes eléctricos cuando se comercialicen; visto bueno de seguridad y operación; inscripción en el Padrón Delegacional; registro de precios, -- cuando exista obligación; registro en la sección comercio del Registro Público - de la Propiedad; etc.

Aspectos o trámites que de una u otra forma, deben cumplir las personas que legalmente pretenden funcionar con un establecimiento debidamente conformado.

La realidad es que las autoridades del Departamento del Distrito Federal, se han mostrado incapaces para controlar el comercio ambulante, así como para llegar a establecer una regulación clara sobre este problema.

1.- INSTITUCIONES OFICIALES QUE PROPICIAN LA ACTIVIDAD DE LOS VENDEDORES AMBULANTES.

1.1 Boleros, Lotería, Periódicos y Revistas; bajo qué ordenamientos operan con los vendedores ambulantes.

Como ya se señaló en los capítulos anteriores, el comercio ambulante no ha sido una situación que se hubiera presentado en los últimos años, sino que este lo ha sido de muchos años atrás, que llegó a la situación caótica de nuestra época.

Con la promulgación del Reglamento de Vendedores de Billetes de Lotería, publicado en el Diario Oficial el 19 de febrero de 1943, así como del Reglamento de Limpiabotas o Boleros, el 25 de agosto de 1941, se legalizó la actividad de las personas dedicadas a estas actividades.

Por su parte, el Reglamento de Vendedores de Billetes de Lotería, en su artículo séptimo, establecía: "Los vendedores ambulantes de billetes de lotería, a los que se denomina con nombre de "billeteros", deberán tener la correspondiente licencia para efectuar dichos actos de comercio, dentro del perímetro del Distrito Federal". (52)

El artículo décimo primero, en su fracción I, señala que las licencias que

(52) Legislación del Departamento del Distrito Federal. Dirección General de -  
Gobernación. Reglamento de Vendedores de Billetes de Lotería. Tomo I. -  
1970. Pág. 304.

se expidieran conforme al reglamento, en lo referente a los ambulantes, autorizan a su portador para ejercer sus actividades por distintos rumbos de la ciudad y de las Delegaciones del Distrito Federal. (53)

Así mismo, el capítulo segundo del ordenamiento en cuestión, establecía - la forma como se debería de desarrollar esa actividad, y que, como ya sabemos, nunca se dio cumplimiento al mandato, pues frecuentemente hasta la fecha, se sigue desarrollando este tipo de comercio en forma irregular en la vía pública del Distrito Federal.

Por otro lado, el Reglamento de Limpiabotas o Boleros, en su artículo séptimo, establecía el mismo procedimiento y ámbito del ejercicio de esta actividad, como lo señalaba el mencionado artículo décimo primero, fracción I, del Reglamento de Vendedores de Billetes de Lotería. (54)

Así mismo, el Reglamento de Mercados del año de 1951, en su artículo - 34, establece que se dará preferencia a las solicitudes de empadronamiento para expender periódicos, revistas o libros, cuando el puesto de que se trate deba instalarse en la vía pública, y el artículo 64 del mismo ordenamiento lo ratifica al declarar que es de interés público la distribución y venta en la vía pública - de periódicos, revistas y libros, que no constituyan un ataque a la moral.

Pero es claro que dicho ordenamiento no señala la forma en que debe de ejercerse ésta actividad en lo referente a los ambulantes, pues solamente hace el señalamiento de los puestos que deban instalarse en la vía pública.

(53) Ibidem. Pág. 305.

(54) Ibidem. Pág. 625.

Con la publicación en el Diario Oficial del 2 de mayo de 1975 del Reglamento para los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, los dos primeros ordenamientos vinieron a quedar abrogados para normar nuevamente estas actividades, de conformidad con el artículo segundo transitorio de este Reglamento.

Así, el nuevo ordenamiento, en su artículo tercero, señala que quedarán sujetos a las normas del reglamento: fracción I, los aseadores de calzado; y fracción XV, los vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas.

El artículo 4º, por su parte, establece la clasificación de los trabajadores no asalariados, señalando que los trabajadores ambulantes serán aquellos que estén autorizados para prestar sus servicios en todo el Distrito Federal, sin que puedan establecerse en un lugar determinado. (55)

Pero es cierto que ninguno de los ordenamientos señalados contempla la problemática sobre el comercio ambulante en general, particularizando sobre ciertas actividades, que no son los que han generado grandes problemas, como lo es el desarrollo de este comercio.

Que existe un reglamento de trabajadores no asalariados, en los que se contempla a los aseadores de calzado, mariachis, organilleros, albañiles, reparadores de calzado, pintores, artistas de la vía pública, vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas, estibadores, maniobristas y clasifi

(55) Reglamento de Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal. D.O. 2 de mayo de 1975. Pág. 28.

cadore de frutas y legumbres, compradores de objetos varios, ayateros, músicos, trovadores y cantantes, cuidadores y lavadores de vehículos, fotógrafos, me canógrafos y peluqueros, trabajadores auxiliares de los panteones, plomeros, hojalateros, afiladores y reparadores de carrocerías, así como aquellos que desarro llan una actividad similar a estas mismas, es cierto; pero también es cierto que los comerciantes ambulantes, en el sin número de modalidades que los encontra mos, también son trabajadores no asalariados.

El hecho de que no exista una regulación jurídica clara sobre esta activi dad comercial, no les da el derecho de ser sujetos de la seguridad social, capa citación y en particular, del libre ejercicio de su actividad, como los que se en cuentran reglamentados en forma clara y precisa, por las disposiciones estable cidas por las autoridades.

## 2.- COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE ESTE PROBLEMA.

Las autoridades del Departamento del Distrito Federal, con el propósito - de dar una solución a este problema, se ven en la necesidad de adoptar las me didas necesarias para proyectar un desarrollo armónico de la Ciudad de México, tomando como base de su iniciativa los valores forjados por la historia del país, es decir, con justicia, unidad, libertad, independencia, participación democrática y acción con apego a la Ley, persiguiendo de manera general, asegurar el des- envolvimiento armónico y continuo del Distrito Federal, con relaciones sociales más justas y condiciones de vida más equitativas para sus habitantes. (58)

(58) Programa de Reordenación Urbana y Protección Ecológica. Departamento del Distrito Federal. Septiembre 1984. Págs. 9 y 10. Documento de Consulta Pública.

El gobierno de la Ciudad de México, en este sentido deberá cumplir con - las responsabilidades que le marcaron su trayectoria con la reforma del Artículo 73, fracción VI de la Constitución en el año de 1928, donde se suprimió el - régimen municipal del Distrito Federal, encomendándose el gobierno de esta en - tidad en forma directa, al Presidente de la República, quien lo ejercerá por -- conducto del órgano que determinará la ley respectiva, dando surgimiento a lo que hoy conocemos como el Departamento del Distrito Federal.

Cumplimentando la reforma del artículo 73 en su fracción VI, el 31 de di - ciembre de ese mismo año, el Congreso expidió la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, la cual rigió la organización y funcionamiento del Distri- to Federal durante el período de 1928-1941.

Para el año de 1941 fue expedida la segunda Ley Orgánica del Departam-- -to del Distrito Federal, que tuvo su vigencia hasta el año de 1970.

En el mismo año de 1970, el gobierno capitalino experimentó cambios en su estructura y en sus bases de operación, reformándose su ley orgánica, reafir - mándose con las que le siguieron en 1972.

Ya en el año de 1978, se publicó en el Diario Oficial el 29 de diciembre, una nueva Ley Orgánica con la descripción de las funciones del Departamento - en materia de Gobierno, Justicia, Administrativa, de Hacienda, de Obras y Construc- ciones y Social -

El presente cambio implicó la necesidad de reglamentar la Ley Orgáni- ca. Por lo tanto, así, el 6 de febrero de 1979, en el Diario Oficial se publicó el primer Reglamento Interior del Distrito Federal, en el que se señalaron las atribucio--

nes no delegables de los órganos componentes del gobierno capitalino.

Con las reformas subsecuentes que han tenido tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, su administración ha pretendido frenar el incontrolado crecimiento de su población, así como de los problemas que representa. (57)

He aquí que de los mencionados ordenamientos, se desprende la competencia del Departamento del Distrito Federal, sobre la problemática del comercio ambulante.

Así encontramos que, como ya se ha hecho mención tantas veces, de que no existe un ordenamiento que regule con claridad el comercio de la vía pública, a la falta de, el artículo 5º en su fracción IV del Reglamento Interior, establece la atribución que tiene el Jefe del Departamento para proponer al titular del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativa de leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia -- del propio Departamento, en virtud de que el artículo 5º de la Ley Orgánica, -- establece que corresponderá al Congreso de la Unión la facultad de legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI de la Constitución.

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ratifica lo señalado con anterioridad, al establecer que el Departamento del Distrito Federal es competente para atender lo relacionado con el -

(57) Colección Legislación. Coordinación General Jurídica y Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas. México 1984. Págs. 7 a 20.

gobierno de dicha entidad en los términos de su Ley Orgánica y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

De ahí que en la propia Ley Orgánica, se enmarca la competencia del Departamento del Distrito Federal y que, como se señaló, ha existido irregularidad por parte de las autoridades administrativas, como por las personas dedicadas a la actividad del comercio ambulante.

Pues la propia Ley Orgánica del Departamento señala en su artículo 17, - fracción VII, que en materia de gobierno: será competente para imponer sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos; fracción XI, cuidar de la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias de policía, así como - de hacer cumplir las referentes al tránsito de vehículos y peatones; disposiciones que se aplican en forma arbitraria en perjuicio de los comerciantes.

En materia jurídica y administrativa, el artículo 18, fracción X, establece el otorgamiento de permisos y autorizaciones que competan, violándose el Reglamento de Mercados al no otorgarse los permisos a los comerciantes.

En materia de Hacienda, la formulación de proyectos de leyes y disposiciones fiscales y la Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a que los sistemas impositivos del Departamento sean congruentes con los del Gobierno Federal.

Así también, la recaudación, custodia y administración de los impuestos, - derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros arbitrios, señalados en la Ley de Ingresos y en las demás Leyes y Disposiciones Fiscales de la

Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, disposiciones contempladas en el artículo 19, en sus fracciones XII y XIV, de la Ley Orgánica.

En materia social y económica, la de estudiar, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal competentes, las políticas tendientes a regular el crecimiento industrial y de fomento a la pequeña y mediana industria, así como de aquellos que incrementen la generación de empleos en el Distrito Federal, artículo 21, fracción III.

En cuanto al patrimonio del Departamento del Distrito Federal, el artículo 34, en sus fracciones I, V y XIII, señala que son bienes de dominio público del Departamento, los de uso común; las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares; y las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos.

Por su parte, el artículo 62 del Reglamento Interior del propio Departamento, establece que corresponde a las delegaciones del Departamento del Distrito Federal, en sus fracciones V, X, XV, el otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a los reglamentos gubernativos; coadyuvar con la Secretaría General de Protección y Vialidad, para mantener el orden y la seguridad pública, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes.

La Ley de Salud para el Distrito Federal, en su artículo 5º fracción XVIII, también faculta al gobierno del Distrito Federal para regular y mantener un control sanitario de los comerciantes ambulantes.

Conforme a estos ordenamientos, vemos pues que el gobierno del Departamento del Distrito Federal, es la autoridad competente para establecer la debi-

da y adecuada regulación de los vendedores ambulantes; es por eso que en el capítulo siguiente, se establecen algunas medidas que se podrían adoptar para dar una solución a este problema, sin que esto quiera decir que se quiera llegar al exterminio total del comercio ambulante, sino como una acción benéfica para los habitantes de esta Ciudad, tomando en consideración la crucial etapa en que se desarrolla la vida económica, política y social del país.

## CAPITULO VI

### ALTERNATIVA DE SOLUCION.

#### 1.- EL PROBLEMA DE LA SOBREPOBLACION.

En la Ciudad de México el problema del comercio ambulante, es cada día más agudo, debido al crecimiento demográfico originado por las emigraciones de los pobladores de las entidades aledañas al Distrito Federal.

La emigración incontrolada de los habitantes del campo a la ciudad ha -- provocado controversias sobre tenencia de la tierra, posesión al margen de la -- Ley, insuficiencia de servicios públicos, vivienda insuficiente, contaminación ambiental, deterioro ecológico, especulación con los terrenos y en general, un -- reduciendo decreciente en la inversión de los recursos públicos y privados, auna-- dos con los consiguientes problemas de orden social que generan estas situacio-- nes. (58)

(58) Cardinal. Revista mensual de la Facultad de Derecho. No. 6, octubre de 1979. Pág. 17.

El crecimiento de la población del Distrito Federal, motivado por la falta de regiones que tengan un elevado desarrollo industrial, han propiciado las emigraciones a las pequeñas y medianas ciudades de provincia del territorio nacional y en gran escala a esta Ciudad de México. (59)

Hay regiones que ocupan, en un gran porcentaje, parte del territorio nacional ruralmente sobrepobladas, respecto a la tierra útil de cultivo que se caracteriza por su acentuado atraso económico. Por otra parte, existen regiones con un desarrollo económico y una población equilibrada, a donde emigran los excedentes de población en busca de un mejor nivel de vida. (60)

Si bien es cierto, el crecimiento demográfico influye gradualmente en el proceso de desarrollo económico de una determinada entidad del territorio nacional, también es cierto que en ocasiones llegue a representar un obstáculo in separable y otras veces, un verdadero y propio factor propulsivo. (61)

Sin embargo, la clásica división marginal que se hacía entre ciudad y las demás regiones del territorio nacional, no es válida en esta época, pues el sector marginal, a estas alturas, lo encontramos tanto en el campo como en la ciudad.

## 2.- ALTERNATIVA.

La presente alternativa tiene como primordial objetivo la reubicación formal de los comerciantes ambulantes para resolver este problema y mitigar el -

(59) Loyo Gilberto. La Población de México. Estado Actual y Tendencias. --- 1960-1980. Editorial Cultura. T.G.S.A. México 1960. Pág. 28.

(60) Ibidem. Pág. 30.

(61) Ibidem. Pág. 32.

desempleo de la Ciudad de México.

La medida que se pretende adoptar sobre la reubicación de los comerciantes ambulantes, es considerada atendiendo problemas tales como:

- a) Que como consecuencia de la crisis económica, la inversión disminuye sustancialmente y los comerciantes ambulantes aparecen en forma masiva, llegando al grado de considerarlos como "patitos feos" o como los "hermanos pobres de la economía".

El comerciante ambulante no es sujeto de crédito por parte de las -- Instituciones Nacionales de Crédito, lo que los encamina al endeudamiento con los llamados usureros o parientes, sin que en algún momento vean cristalizar sus recursos invertidos.

Si se les ofrecieran estímulos de crédito bancario, como sucede con los pequeños comerciantes afiliados a la Impulsora del Pequeño Comercio (IMPECSA) que bien pueden ser simples, para la adquisición de -- mercancías, o de carácter refaccionario, para la modernización de su actividad, los cuales se han logrado a través de los convenios celebrados con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, el Banco de México, Conasupo y Fideicomiso para el Desarrollo Comercial, el Banco del Pequeño Comercio y la Compañía Mexicana de Seguros de Crédito, significaría que el comerciante -- ambulante pudiera adquirir las mercancías al mayoreo, evitando así el intermediarismo y el alza de precios en los productos, especialmente la de los alimentos. (62)

(62) El Afiliado. Revista mensual. Año 4, Volúmen 2, Número 18. Enero de 1984. Pág. 47.

Por otra parte, representaría que los consumidores pudieran adquirir - los productos a precios accesibles y que el proveedor consolidara su - proceso de producción, propiciando la generación de empleos y la reducción de sus costos al utilizar su capacidad instalada. (63)

- b) La educación ha sido otro factor preponderante en el problema del - marco en que se desarrolla el comerciante ambulante.

El otorgamiento de becas para los hijos de los comerciantes, reduci- ría en gran medida el analfabetismo de la población mexicana, ya -- que esta situación es la que ha orillado a los ambulantes a dedicarse a esta actividad, por la falta de instrucción y orientación hacia otras fuentes de empleo.

Por un lado se mitigarían las fuertes erogaciones que tienen que ---- afrontar los comerciantes para la educación de sus hijos, lo que ha - aumentado en gran parte, que los hijos de los ambulantes tengan que dedicarse a la misma actividad de sus padres, para sufragar los altos costos de la vida que sufre en la actualidad nuestro país, y les sea - menos atractiva la idea de asistir a un plantel educativo.

Si se tomaran en consideración estas situaciones, el país, y en parti- cular el Distrito Federal, por ser el que afronta este grave problema, estaría formando mejores ciudadanos para el futuro, con mejores posi- bilidades de vida para ellos y para sus generaciones venideras.

(63) El Afiliado. Revista mensual. Año 3, Volúmen 2, Número 17. Diciembre de 1983. Pág. 5.

- c) Otra característica importante ligada a la pobreza del pueblo mexicano, es la falta de capacitación que, aunada con la escasa instrucción con que cuenta la población, agravan más el problema.

Si bien es cierto que no cuentan con una escolaridad, también es --- cierto que no cuentan con una capacitación adecuada, ya sea para emplearse en otra actividad o como vendedores ambulantes, que proliferan en forma dispersa, en su mayoría como comerciantes en pequeño, de tipo familiar, para afrontar el problema del desempleo, o bien como una fuente de ingreso familiar, si no es que la única.

Es necesario apoyar, fortalecer y capacitar al comerciante ambulante, para que aumente su eficiencia, para que tanto su familia como los - consumidores reciban los beneficios de un comercio bien organizado.

La capacitación deberá comprender temas como: conocimientos básic--cos de contabilidad práctica, mercadotecnia, control de inventarios y manejo de suministro y venta, relaciones humanas y trato con el pú--blico, en lo más elemental.

- d) La vivienda representa una necesidad básica cuya satisfacción condiciona la alimentación, la salud y la educación, lo que ratificaría el derecho social de todos los mexicanos.

La falta de vivienda en la mayoría de los comerciantes ambulantes, - así como su elevado costo, ha propiciado que vivan en condiciones deplorables y que traten de obtener ingresos fácilmente por medios ilegales, al dedicarse a esta actividad, lo que agrava más el problema.

Por tal motivo, conjuntamente la sociedad y el Gobierno, deben también cifrar sus esfuerzos para apoyar la superación de las carencias - en materia de vivienda, modificando las bases del proceso de desarrollo de la vivienda, supeditando su evolución económica al desarrollo social. (64)

- e) La falta de un mecanismo que amplíe la seguridad social que integre a los no protegidos, ha sido otro factor preponderante de los problemas sociales que vivimos.

El establecimiento de una estructura adecuada para la incorporación voluntaria de los trabajadores independientes como lo son: los profesionales, trabajadores de industrias familiares, artesanos, comerciantes y en general, todos los trabajadores no asalariados, a la seguridad social, deberá contemplar también una reestructuración de las instituciones que prestan este servicio, para evitar que sea negado este beneficio, con el pretexto de ser insuficientes, por estar prestando dicho servicio a sus asegurados bajo el régimen obligatorio.

- f) La falta de asociaciones de vendedores ambulantes, ha encaminado a los dedicados a esta actividad, a ingresar a Asociaciones o Uniones de pequeños comerciantes, que principalmente los han afiliado con fines políticos y no con fines eminentemente sociales, en los que los agremiados obtengan grandes beneficios como lo serían los señalados en los puntos anteriores.

(64) Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal. 1a. Edición. Mayo de 1983. Pág. 38.

Del análisis de estas características relevantes que nos reflejan el por qué de la problemática del comercio ambulante, surge la idea de la reubicación de los mismos.

Esta medida deberá contemplar un conjunto de mecanismos dentro de las Delegaciones Políticas, del Departamento del Distrito Federal y el Ejecutivo Federal, para reubicar a los comerciantes ambulantes en los lugares en que estos puedan desarrollar su actividad de una manera ordenada y que cumpla con las condiciones de higiene, salubridad y vialidad.

Primeramente deberá de descentralizarse la actividad comercial del ahora llamado Centro Histórico de la Ciudad de México, en los 16 sectores en que -- está dividido el Distrito Federal, lo que reduciría la necesidad de que los habitantes realizaran largos desplazamientos a esta zona.

El Departamento del Distrito Federal, a través de sus Delegaciones Políticas, dedicará sus esfuerzos para establecer el o los centros de actividad de los comerciantes ambulantes.

Cada delegación instaurará cuatro zonas en las que los comerciantes ambulantes se puedan establecer, persiguiendo de manera general, asegurar el desenvolvimiento armónico y continuo del Distrito Federal, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Estas zonas podrían ser equiparadas con los llamados corralones que utiliza la Secretaría de Protección y Vialidad, para el depósito de vehículos que infringen el reglamento de Policía y Tránsito del Distrito Federal.

Espacios que deberán estar en lugares que puedan evitar que los habitantes de las delegaciones tengan que desplazarse al Centro Histórico de la Ciudad de México, que por tradición, aglomera al llamado comerciante ambulante, provocando el desplazamiento de los ciudadanos a esta área, con los consiguientes problemas de congestionamiento, contaminación, gasto innecesario de energéticos, etc.

Por otra parte, sería ideal, como lo contempla el Programa de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, difundido como Documento de Consulta Pública en el año de 1984, en el que prevé la descentralización del comercio, industria, zonas residenciales, oficinas gubernamentales y todas las actividades urbanas, con la creación de 8 centros urbanos, que hasta la fecha han sido intentos que no han fructificado.

Con el establecimiento de las 64 zonas de comerciantes ambulantes, las autoridades del Departamento del Distrito Federal, podrían tener un mejor control sobre los mismos, además de que se deberán de establecer los mecanismos idóneos para la fiscalización de esta actividad.

Factor importante será el que las autoridades tomen conciencia de la incapacidad que han presentado sobre este problema, que si bien es cierto, se ha generado por la falta de empleos, también es cierto que las personas dedicadas a este tipo de comercio, en su mayoría, obtienen ingresos superiores a los de los trabajadores asalariados o pequeños comerciantes establecidos, sin tener que pagar impuestos por dedicarse a esta actividad.

Para 3 delegados políticos (Julieta Mendivil, de Iztacalco; Enrique Jackson, de Cuauhtémoc y José Aguilar Alcérreca, de la Gustavo A. Madero), el comer-

cio ambulante cumple con una función social importante, sobre todo en los tiempos que vive el país, al señalar que es una forma lícita de obtener ingresos, y fuente de empleo para miles de personas. (65)

Señalamiento que es válido si tomamos en consideración que tanto el reglamento de mercados del año de 1951, como el acuerdo dictado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1967 y publicado en el Diario Oficial el 11 de octubre del mismo año, no regulan con claridad el comercio ambulante, además de que en esta época ya son inoperantes.

Por otro lado, se deberán establecer campañas de concientización al público en general, sobre la necesidad de tal medida y los beneficios que con ella obtendrán.

Campañas que deberán tener un sentido común para quienes se dirigen, -- con el mismo rigor que impone la realidad, y no como el sin número de campañas que se han realizado, como lo son: ¡Adiós clases populares! Desde hoy nada más serán "Iniciativa Privada"; "México, tú puedes"; "Cómo que ahí se va"; y la que en estas fechas ha sonado mucho: "Empléate tú mismo. Tú puedes ser tu propio patrón"; que en verdad, el único propósito es el de "ofender a los -- que no tienen empleo, haciéndoles ver que en su cabal estupidez no percibían -- que nadie iría a ofrecerles empleo a sus casas o jacales y que sin capacitación sus oportunidades laborales eran, para ser benévolos, muy menguadas"; "recordarles la experiencia del Milusos, y lanzarlos a descubrir fabulosas oportunidades de los lugares en que radican" (en especial, el medio rural). (66) SIC.

(65) Proceso. Semanario de Información y Análisis. No. 566. 7 septiembre de 1987. Pág. 24. Director: Julio Scherer García.

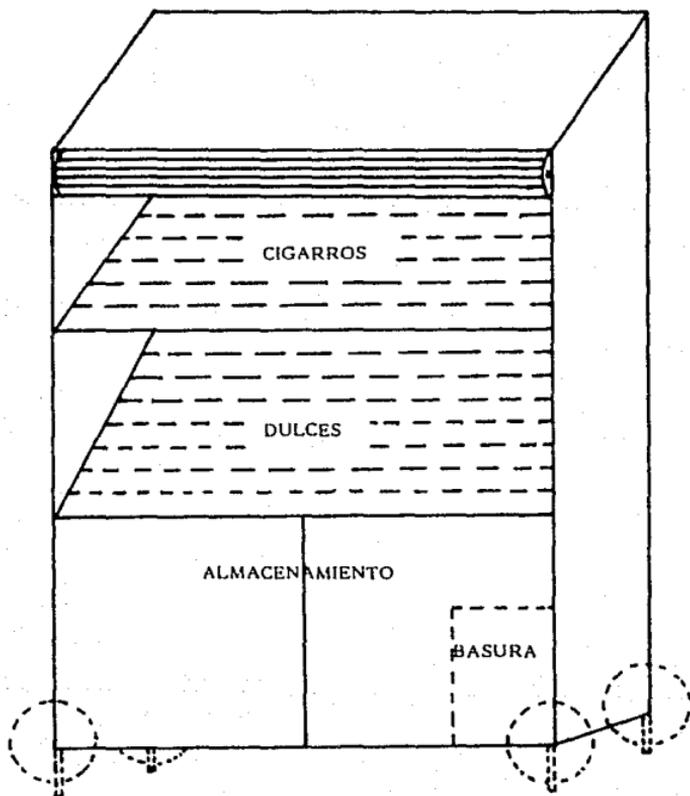
(66) SIC. Proceso. Semanario de Información y Análisis. No. 562. 10 agosto de 1987. Pág. 15.

Por esto, las campañas de concientización deberán ser más realistas, con el objetivo primordial de encausar a los dedicados al comercio ambulante, a la medida que se pretende establecer, y así realizar su actividad en forma ordenada y con las debidas medidas de higiene, salubridad, vialidad, etc.

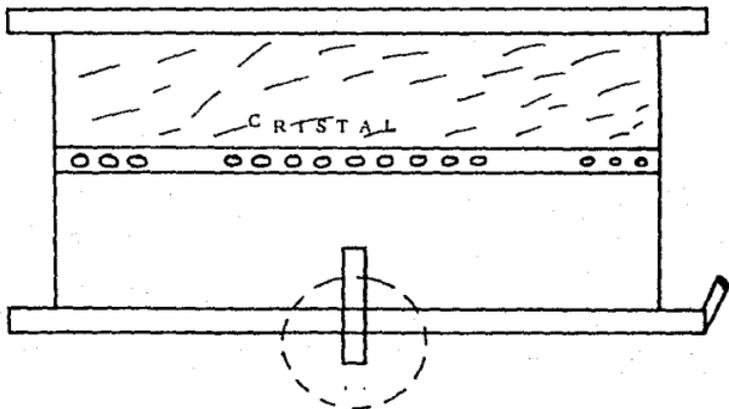
Es importante resaltar que la deficiente estructura de los instrumentos de trabajo del comerciante ambulante, provocan que continuamente se obstruya el tránsito peatonal, vehicular, así como la consecuente contaminación ambiental por los desechos tirados en las calles de algunas mercancías, como por la falta de higiene del lugar donde se asientan, nos llevan a pensar en algunos modelos de módulo para que las personas dedicadas a este tipo de comercio puedan realizarlo en forma decorosa y con las condiciones que lo requieren.

MODULO PARA VENTA DE DULCES Y CIGARROS  
CON PUESTO FIJO Y SEMIFIJO

Para los puestos semifijos, las dimensiones serán;  
50 cm. de ancho X 1 m. de largo X 1.30 m. de altura.  
Para los puestos FIJOS: 1.50 m. de ancho X 1.50 m. de  
largo X 2 m. de altura.

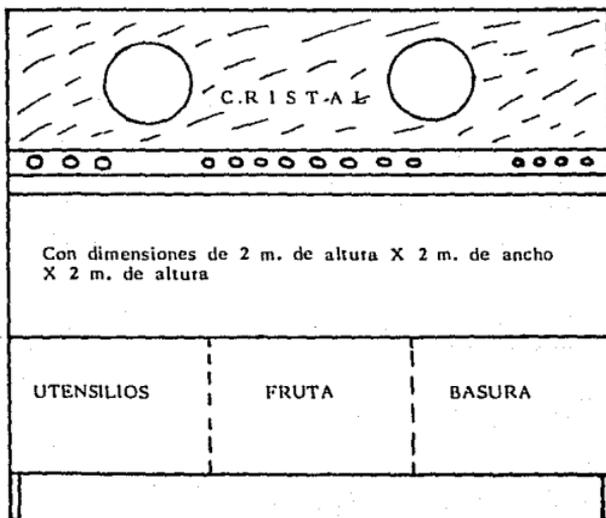


MODULO PARA VENTA DE FRUTAS  
CON PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.



PUESTO SEMIFIJO:

Con dimensiones de 1.50 m. de largo X 1 m. de ancho X 2m. de altura.



Con dimensiones de 2 m. de altura X 2 m. de ancho  
X 2 m. de altura

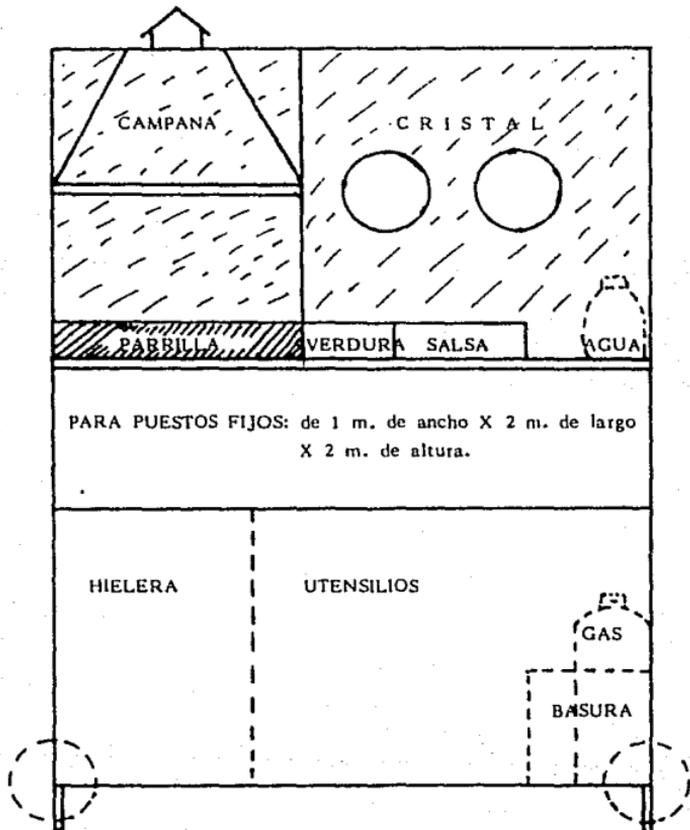
UTENSILIOS

FRUTA

BASURA

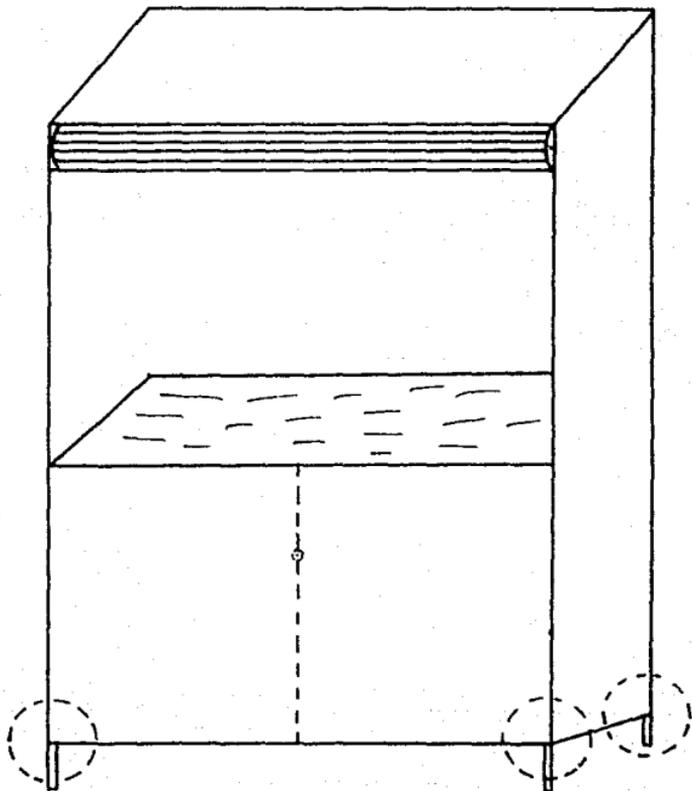
MODULO PARA VENTA DE TACOS  
CON PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.

Para los puestos semifijos, las dimensiones serán de 1 m. de ancho X 1.50 m. de largo X 2 m. de altura



MODULO PARA VENTA DE BARATIJAS  
CON PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.

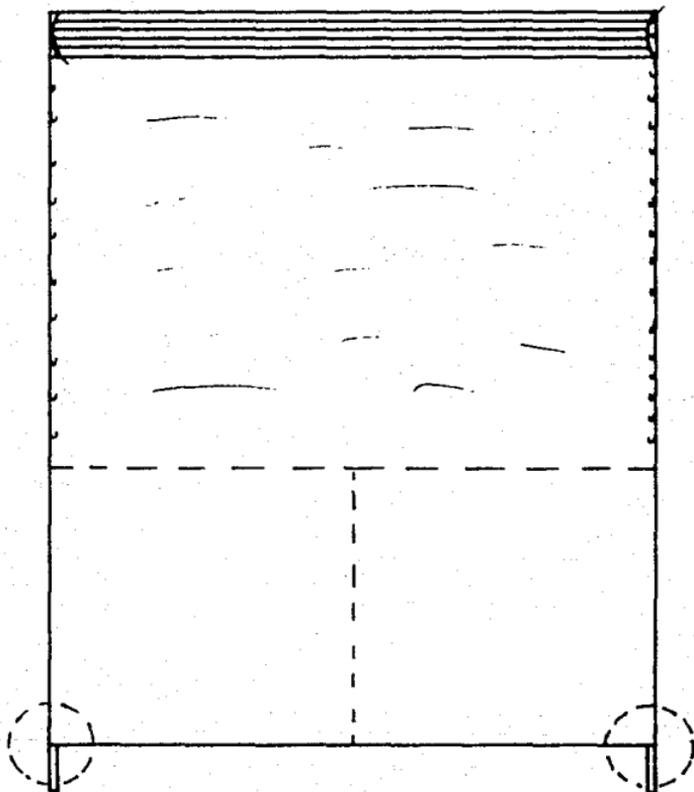
Con dimensiones para los puestos semifijos de 1 m. de ancho  
X 1 m. de largo X 1.50 m. de altura.  
Para los puestos fijos; 1 m. de ancho X 1.50 m. de largo X  
2 m. de altura.



MODULO PARA VENTA DE ROPA, ZAPATO Y

JUQUETE CON PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.

Con dimensiones para ambos puestos de 2 m. de largo X  
2 m. de ancho X 2 m. de altura.



## CONCLUSIONES

En conclusión, se puede llegar a afirmar que por la falta de un ordenamiento jurídico que enmarque la problemática del llamado comercio ambulante, se hace necesaria la estructuración de un conjunto de normas que permitan organizar y controlar la actividad comercial de estos sujetos, además de que permitiría impedir su crecimiento, que la presentación y ubicación sea lo más decorosa posible y que la vialidad de los peatones y vehículos sea razonablemente fluida.

De ahí que lo que propone el sustentante está sujeto a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el derecho que tienen los particulares para dedicarse a actos de comercio, es un derecho que les reconoce el Artículo 5º Constitucional y no una dádiva de las autoridades administrativas, siendo que estas autoridades sólo podrán vedar o restringir el ejercicio del comercio ambulante cuando se apoyen para ello

en el interés público, en la forma que lo reglamente y determine una ley formalmente emanada del Congreso de la Unión.

Luego entonces, la intervención de las autoridades en el otorgamiento de las licencias o permisos para ejercer el comercio ambulante, no puede tener otro alcance que un mero requisito administrativo de control, que deberá necesariamente conceder, a menos que se dejen de satisfacer condiciones establecidas previamente para ello por una Ley del Congreso.

SEGUNDO.- Que nuestra Carta Magna, en su artículo 31, fracción IV, señala que son obligaciones de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y es evidente que el denominado comercio ambulante, se encuadra dentro de la hipótesis antes señalada, y el hecho de que se dedique a esta actividad, no lo exime del mencionado precepto.

TERCERO.- Que lo que a continuación se propone, permitiría generar recursos a la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, con la finalidad de que los servicios públicos de vigilancia, limpieza, higiene y mantenimiento de la vía pública, no sea una carga para el presupuesto de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal en que se divide su Gobierno, recursos que podrían obtenerse por medio de un recibo de pago de servicios, donativo o contribución especial.

CUARTO.- Que la presente administración y posiblemente las subsecuentes del Departamento del Distrito Federal, tienen que afrontar este grave problema que se presenta; en consecuencia, sus actividades deberán estar orientadas a promover la modernización de los sistemas, instrumentos y mecanismos de control, así como prevenir y combatir la corrupción de los servidores públicos avocados a la tramitación de las licencias o permisos, evitando así la deshonestidad, negligencia e ineficiencia de su aparato, para alcanzar un mejor nivel de vida, que requieren los tiempos modernos.

Por los anteriores considerandos, el sustentante se permite proponer el siguiente Anteproyecto de Reglamento que regula el ejercicio del comercio ambulante y con puestos fijos y semifijos en la vía pública en el Distrito Federal.

**ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA  
EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y CON PUESTOS  
FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**C A P I T U L O    I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene como objeto, regular el ejercicio - del comercio ambulante y con puesto fijos y semifijos, en la vía pública en el Distrito Federal.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este reglamento se deberá entender por:

I.- Comerciantes ambulantes: aquellos que ejerzan el comercio en la vía pública, sin permanecer en lugar determinado o para acudir al domicilio de los particulares, siempre y cuando esta actividad no se realice en las zonas prohibidas por este reglamento;

II.- Comerciantes con puestos semifijos: aquellos que utilicen cualquier objeto de fácil colocación o retiro de las vías públicas, en los que no este prohibido su ejercicio; y

III.- Comerciantes con puesto fijos: los que utilicen cualquier objeto que - se encuentre asentado permanentemente en la vía pública y no este prohibida - su colocación.

ARTICULO 3.- Queda prohibido estrictamente, que los comerciantes detengan a los automóviles para ofrecer a sus ocupantes su mercancía, en las zonas que -- prohíbe este reglamento, así como utilizar como medio de propaganda ú ofrecimiento, instrumentos que emitan ruidos, estruendos que contaminen el ambiente.

ARTICULO 4.- Se prohíbe toda actividad improductiva que perturbe el tránsito vehicular o peatonal, o cause un daño grave para la salud.

ARTICULO 5.- Se prohíbe el comercio de alcohol, bebidas alcohólicas, materiales inflamables o explosivos, animales vivos o muertos, en forma ambulante o -- con puestos semifijos y fijos que regula este reglamento y que no están autorizados para ello.

ARTICULO 6.- Se prohíbe el comercio ambulante con puestos fijos y semifijos, en las vías públicas que a continuación se señalan:

I.- Primer cuadro de la ciudad, comprendido entre las siguientes calles: al norte, Pedro Moreno, Honduras, Nicaragua y Peña y Peña; al sur, Dr. -- Río de la Loza y Fray Servando Teresa de Mier; al oriente, Francisco Morazán; y al poniente, Guerrero, Rosales, Bucareli y Cuauhtémoc;

II.- Zona comprendida entre las siguientes calles: al oriente, Insurgentes; al poniente, Lieja; al norte, Paseo de la Reforma; y al sur, Avenida Chapultepec;

III.- Las siguientes avenidas y calzadas en toda su extensión, incluyendo vías laterales, prados y camellones: Viaducto Tlalpan; Fray Servando Teresa de Mier; Chapultepec; Constituyentes; Insurgentes Norte, Centro y Sur; Paseo de la Reforma; Calzada de Guadalupe; Horacio; Presidente Mazarik; Universidad; Boulevard Puerto Aereo; Río Consulado; Río Churubusco; Calzada Tacubaya; Revolución; Jalisco; Montevideo; Los Misterios; Calzada La Villa-Azcapotzalco; Cuauhtémoc;

Melchor Ocampo; Mariano Escobedo; Cuitláhuac; Eje Central; Vallejo; Francisco Morazán; La Viga; Plutarco Elías Calles; División del Norte; Oaxaca; Nuevo León; Rivera de San Cosme; Calzada México-Tacuba; Calzada Ignacio Zaragoza; Palmas; Ejército Nacional; Ceylán; Granjas México; Diagonal de San Antonio; -- Nonoalco; Camarones; Obrero Mundial; Dr. Vertiz; Viaducto Miguel Alemán, y - todos los ejes viales creados y demás que genere el Departamento del Distrito Federal;

IV.- Zonas comprendidas dentro de un perímetro radial de 200 metros - de los mercados, cuarteles, estaciones de bomberos, planteles educativos (oficiales o particulares), oficinas públicas, estaciones, paradas y terminales de ferrocarril, autobuses, aeropuertos, metro, trolebuses, tren ligero, ruta 100, templos, hospitales y sanatorios, centro de espectáculo, bares, cantinas, pulquerías, centros comerciales, y todos aquellos lugares en los que exista una gran afluencia peatonal o vehicular y se perturbe su tránsito.

ARTICULO 7.- Para los efectos del presente reglamento, se deberá entender -- por vías públicas del Distrito Federal, las avenidas, arterias, calzadas, calles, callejones, plazas, paseos, parques, andadores, pasadizos, rotondas, pasos a desnivel, viaductos, y cualquier otro espacio destinado al tránsito de peatones o vehículos, con excepción de las zonas pertenecientes al dominio privado del Departamento del Distrito Federal, de la Federación o de la propiedad privada.

ARTICULO 8.- Los horarios para realizar el comercio en las modalidades que - establece este reglamento, estarán sujetos a las disposiciones que establezcan - las autoridades del Departamento del Distrito Federal, o los reglamentos correspondientes.

ARTICULO 9.- La venta de mercancías, enseres y objetos, por los comerciantes---

tes, deberá ser precisamente con los precios oficiales que rijan en el momento de su venta.

ARTICULO 10.- Tendrán la obligación los comerciantes, de mantener aseado el lugar en donde realicen su actividad, en un perfmetro de 3 metros a la redon--da.

ARTICULO 11.- La violación a los artfculos anteriores, dará lugar a las sancio--nes que al efecto señalen las leyes y reglamentos correspondientes, pudiendo --cancelarse la licencia o permiso respectivo, en caso de reincidencia.

ARTICULO 12.- Para el debido cumplimiento del presente reglamento, las auto--ridades del Departamento del Distrito Federal, serán auxiliadas por la policfa -preventiva del Distrito Federal, quien vigilará que no se ejerzan actividades co--merciales en los lugares que prohíbe este reglamento y detendrá a los infracto--res poniéndolos a disposición de los jueces calificados, cuidando de que no se -ejerza violencia ffsica o moral en el cumplimiento de sus funciones, para impo--ner la sanción correspondiente.

ARTICULO 13.- Queda estrictamente prohibido a la policfa preventiva, confiscar, retener o disponer en cualquier forma de las mercancías, enseres o bienes pro--piedad de los infractores, pudiendo los mismos encargar dichos bienes a terce--ros o llevarlos al lugar de su detención, en cuyo caso les serán devueltos des--pués de cumplir con la sanción que se les imponga.

ARTICULO 14.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, queda facultado para suspender en forma temporal o definitiva, la expedición de licencias o per--misos, atendiendo al interés público o al tránsito de vehículos y peatones.

ARTICULO 15.- Las aceras de las vías públicas sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones, excepto en los casos expresamente autorizados por el Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 16.- Por conducto de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, a través de sus cajas recaudadoras, ingresará el producto que se obtenga de las infracciones que pudieran cometerse con motivo de la aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 17.- El pago que se genere por la expedición de las licencias o permisos a que se refiere este reglamento, deberá realizarse ante las oficinas recaudadoras de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, conforme a lo que establezca la Ley de Hacienda del propio Departamento.

## C A P I T U L O    I I

### DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y CANCELACIONES.

ARTICULO 18.- Para poder ejercer el comercio que regula este reglamento, se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento.
- II.- Ser mayor de 18 años de edad.
- III.- Saber leer y escribir o tener constancia de estar asistiendo a un centro escolar, salvo el caso de personas que tengan 21 años de edad en adelante.
- IV.- No ser ebrio o toxicómano habitual.
- V.- Obtener la licencia o permiso respectivo del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 19.- La licencia o permiso se expedirá a las personas que llenen los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud oficial acompañada de las constancias necesarias, para comprobar que se reúnen los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo anterior.
- II.- Fotografías tipo credencial que se le soliciten.
- III.- Ficha dactiloscópica y el certificado respectivo, relativo a los antecedentes del solicitante.

ARTICULO 20.- La oficina de licencias expedirá la que corresponda al comerciante que haya llenado los requisitos ya indicados.

ARTICULO 21.- La licencia que se expida a los comerciantes con puestos fijos y semifijos, tendrá una vigencia máxima de un año, y los permisos solamente para el evento para el que se solicitan.

ARTICULO 22.- El otorgamiento de la licencia, señalará la zona en que se ubicará el puesto, las mercancías que deberán vender y el horario de su establecimiento.

ARTICULO 23.- El Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección de Trabajo y Prevención Social, otorgará una vez expedida la licencia o permiso, un gafete credencial, el cual será obligación de los comerciantes portarlo en lugar visible para evitar que sean retirados del lugar en que se encuentran.

ARTICULO 24.- La policía preventiva tendrá facultades para exigir a los comerciantes, que porten visiblemente su gafete credencial.

ARTICULO 25.- Los servidores públicos que se designen para vigilar el debido cumplimiento de este reglamento, en caso de que exista violación, levantarán -- una acta circunstanciada de las mercancías y entregarán una copia de la misma al infractor, y procederá a trasladarlos a la oficina de mercados, para que el -- afectado pase a recogerlos a la oficina de Mercados, previo al pago correspon-- diente de la infracción.

ARTICULO 26.- Las licencias serán canceladas cuando exista:

- I.- La falta oportuna del resello.
- II.- Por más de 2 violaciones al presente reglamento.
- III.- Por delitos del orden común.

ARTICULO 27.- La oficina de licencias expedirá los permisos correspondientes, cuando se trate de eventos o espectáculos especiales, los cuales tendrán su vi-- gencia solamente para el mismo.

ARTICULO 28.- Queda estrictamente prohibido traspasar las licencias o permi-- sos que expida el Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 29.- Cuando la persona a que se le haya expedido una licencia, fa-- llezca, sus familiares podrán solicitar el cambio de nombre de la misma, previo a la acreditación del fallecimiento del titular de la licencia.

ARTICULO 30.- Se prohíbe el arrendamiento y subarriendo de los puestos fijos y semifijos.

## C A P I T U L O     I I I

### DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 31.- Las violaciones al presente reglamento, se sancionarán con:

- I.- Multa de 2 a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, atendiendo a la gravedad de la falta y a la capacidad económica del infractor.
- II.- Levantamiento de las mercancías y retiro del infractor.
- III.- Cancelación de la licencia en caso de reincidencia.

ARTICULO 32.- Las sanciones impuestas por este reglamento, serán sin perjuicio de las que impongan otras leyes o reglamentos.

ARTICULO 33.- Los infractores o afectados por algún acto cometido por los -- servidores públicos encargados de que se de el debido cumplimiento al presente reglamento, podrán inconformarse ante las autoridades que el Jefe del Departamento del Distrito Federal designe para tal efecto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se cometió el acto respectivo; transcurrido dicho término, se dictará resolución.

ARTICULO 34.- Cuando un puesto sea retirado y su propietario no lo reclame -- en un plazo de 5 días, se considerará abandonado procediéndose a su remate in mediato, aplicándose el producto en favor de la propia Hacienda Pública del De partamento del Distrito Federal; pero cuando se trate de mercancías perede-- ras o de fácil descomposición, deberán reclamarse dentro de las 24 horas si--- guientes al retiro del puesto o de las mercancías, caso contrario, se remitirán a las Instituciones de Beneficiencia Pública para su consumo.

## C A P I T U L O    I V

### DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

ARTICULO 35.- Los comerciantes a los que se refiere este reglamento, podrán organizarse en Asociaciones o Uniones, siempre y cuando estén reconocidas por el Departamento del Distrito Federal y cuando el número de sus agremiados -- sea de 1000 como mínimo.

ARTICULO 36.- Las Asociaciones o Uniones deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y la Dirección General de Gobernación del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 37.- Este tipo de agrupaciones colaborarán con el Departamento del Distrito Federal para el debido cumplimiento de este reglamento y de la Ley - de Hacienda del propio Departamento.

ARTICULO 38.- La creación de las asociaciones o uniones de comerciantes ambulantes, tendrán una finalidad eminentemente social y no política hacia sus -- agremiados.

### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO 1.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 2.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ARTICULO 3.- De conformidad con el principio constitucional de la no retroactividad de una Ley en perjuicio de persona alguna, los comerciantes ambulantes con puestos fijos que se encuentren establecidos con anterioridad a la fecha de la publicación de este Reglamento, y tengan debidamente legitimada su actividad, no se verán afectados por tal disposición.

ARTICULO 4.- Se concede un plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento, para que los comerciantes ambulantes con puesto fijos y semifijos, acrediten el interés legítimo del ejercicio de esta actividad, de conformidad con las bases siguientes:

- a).- Los comerciantes ambulantes con puestos fijos y semifijos, en la fecha de expedición del presente Reglamento, comprobarán este hecho en el Departamento del Distrito Federal, y tendrán derecho a que se les conceda el permiso o la licencia respectiva.
  
- b).- Los comerciantes tendrán derecho a que se les otorgue el permiso o licencia si comprueban los requisitos de edad y antecedentes a -- que se contrae el artículo 18 de este Reglamento.

ARTICULO 5.- Publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, y en -- los principales periódicos de la Ciudad.

## BIBLIOGRAFIA

- Cardinal. Revista mensual de la Facultad de Derecho. Número 6. Octubre de -- 1979.
- Carreño Marfa, Alberto. Breve Historia del Comercio. Editorial Porrúa, S.A., 4a. Edición. México 1961.
- Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Mercantil 1er. Curso. Editorial Herrero, S.A. México, Distrito Federal.
- Código de Comercio. Editorial Porrúa, S.A. México 1987. 48a. Edición.
- Colección Legislación. Coordinación General Jurídica y Dirección General de Difusión y Relaciones Públicas. México 1984.
- Constitución Política. Reforma Política. Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral. México 1978.
- Cortés, Hernán. Cartas de Relación de la Conquista de México. Colección Austral. 5a. Edición. Madrid 1970.
- Cue Canovas, Agustín. Historia Social y Económica de México. Editorial Trillas. México 1977.
- Dabdoub, Claudio. México, Estudio Socio-Económico 1521-1979. Editorial Tradición. México 1977.
- De las Casas, Fray Bartolomé. Los Indios de México y Nueva España. Editorial Porrúa, S.A. 3a. Edición. México 1974.
- De la Peña Cárdenas, C. Nuestros Problemas Sociales, Económicos y Políticos. - Talleres Gráficos Olimpo. 2a. Edición. México, D. F. 1976.
- De Pina Vara, Rafael. Derecho Mercantil Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. 4a. - Edición. México 1970.
- De Sahagún, Fray Bernardino. Historia General de la Nueva España. Editorial Porrúa, S.A. 3a. Edición. México 1975.
- Diario Oficial. Reglamento de Mercados. 1º de junio de 1951.
- Diario Oficial. Reglamento de Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal. 2 de mayo de 1975.
- Diario El Nacional. 2a. Sección. Miércoles 5 de agosto de 1987.
- Díaz del Castillo, Bernal. Historia de la Conquista de la Nueva España. Editorial Porrúa, S.A. 11a. Edición. México 1976.
- Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Editorial Porrúa, S.A. 8a. Edición. México 1979.

- El Comercio Ambulante de la Ciudad de México. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. Agosto de 1987.
- El Afiliado. Revista mensual. Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. Año 4, Volumen 2, Número 18. Enero de 1984.
- El Afiliado. Revista mensual. Impulsora del Pequeño Comercio, S.A. Año 3, Volumen 2, Número 17. Diciembre de 1983.
- García Cubas, Antonio. Libro de mis Recuerdos. Imprenta García Cubas y Hermanos. México 1904.
- Legislación del Departamento del Distrito Federal. Dirección General de Gobernación. Reglamento de Vendedores de Billetes de Lotería y Aseadores de Calzados o Limpiabotas. Tomo I. 1970.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa, S.A. México 1985.
- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y su Reglamento Interior. Colección Legislación. México 1984.
- Ley de Salud del Departamento del Distrito Federal.
- Ley Federal de Protección al Consumidor. Librería Porrúa Manuel, S.A. 4a. Edición. México 1961.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Colección Documentos. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 1983.
- López Rosado, G. Diego. Los Mercados de la Ciudad de México. Secretaría de Comercio. México, junio de 1982.
- Loyo, Gilberto. La Población de México, Estado Actual y Tendencias 1960-1980. Editorial Cultura, T.G., S.A. México 1960.
- Mantilla Molina, L. Roberto. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S.A. 2a. Edición. México 1953.
- Manero, Antonio. Organización de Empresas. Editorial Porrúa, S.A. México 1958.
- Muñoz, Luis. Derecho Mercantil. Tomo I. Librería Herrero. México 1952.
- Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Editorial Porrúa, S.A. 12a. Edición. México 1974.
- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal. 1a. Edición. -- Mayo 1983.
- Proceso. Semanario de Información y Análisis. Número 566. 7 de septiembre de 1987.
- Proceso. Semanario de Información y Análisis. Número 562. 10 de agosto de --- 1987.

Programa de Reordenación Urbana y Protección Ecológica. Documento de Consulta Pública. Departamento del Distrito Federal. Septiembre de 1984.

Quillet. Diccionario Enciclopédico. Tomo Segundo. Editorial Cumbre, S.A. México 1979.

Reglamento Sobre Policía y Tránsito. Editorial Porrúa, S.A. México 1987.

Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. Derecho Mercantil. Tomo I. Editorial Porrúa, -- S.A. 8a. Edición. México 1969.

Solís Luna, Benito. El Hombre y la Economía. Librería Herrero Editorial. 18a. - Edición. México 1958.

Textos Revolucionarios. Declaración de Principios de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares. Año 1943.